

No.216/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia del licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, están presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.

3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 215, de Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2018.
4. Informe de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de nueve (09) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Informe de Estudio Especial del Área de Salud realizado por la Unidad de Auditoría Interna, relacionado con incrementos en los montos contratados con proveedores de bienes y servicios de salud, y pago de bienes y servicios médico hospitalarios 2015.
7. Acciones de personal:
 - 7.1 Solicitud de aceptación de renuncia de Asistente de Apoyo Administrativo del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.
 - 7.2 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para el Policlínico Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután.
 - 7.3 Solicitud de aprobación para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal y funcional de Fisioterapeuta, para el Policlínico Magisterial de San Salvador.
 - 7.4 Solicitud de autorización para imposición de medida disciplinaria a empleado del ISBM
8. Presentación del documento final del Instructivo No. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; para ratificación del Consejo Directivo.
9. Puntos gestionados por UACI:
 - 9.1 Solicitud de aprobación de modificaciones a la Base de Licitación Pública No. 015/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 9.2 Solicitud de aprobación de modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 013/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE

2018, SEGUNDA CONVOCATORIA”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

- 9.3 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 014/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 9.4 Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por sobregiro en la atención a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, durante el mes de junio de 2017.
- 9.5 Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional “San Juan de Dios”, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por sobregiro en la atención a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, durante los meses de noviembre y diciembre de 2017.
10. Informe recomendativo sobre análisis realizado al recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso, por parte del servidor público docente #####.
11. Gestión de Inmuebles:
 - 11.1 Ofertas de venta de dos inmuebles ubicados en Barrio San Jacinto, en la ciudad de San Salvador, suscritas la primera por el Representante Legal de ISMO, S.A. DE C.V., sociedad propietaria; y la segunda, por la señora Erlinda Edith Barahona de Espinoza.
 - 11.2 Oferta de venta de inmueble con construcciones, localizado sobre Calle conocida como “Agua Caliente” en la ciudad de Soyapango, suscrita por la propietaria Rosa Carmina Afane de Nasser y otro.
 - 11.3 Oferta de venta de inmueble con construcciones, situado en suburbios de Barrio La Merced, Colonia Altos de Piedra, sobre Carretera Litoral, a 200 metro del Hospital Nacional San Pedro, en la ciudad de Usulután.
12. Varios:
 - 12.1 Lectura de correspondencia: Oficio N°.465, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por la Licda. Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, Expediente 179-A-17.
 - 12.2 Entrega de informe presentado por la Sub Dirección de Salud referente al caso de la docente #####, en seguimiento al Acuerdo del Sub Punto 11.4 del Acta 215, de la sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2018.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 12.3 Entrega de informe presentado por la Sub Dirección de Salud sobre prueba piloto de ampliación de atenciones de consulta ambulatoria nocturna, días festivos y fines de semana en Policlínicos Magisteriales de Santa Ana, San Salvador y San Miguel.
- 12.4 Entrega de informe presentado por la Sub Dirección de Salud sobre avance de proyecto de prueba piloto de ampliación de cobertura de supervisión en horario nocturno, días festivos y fines de semana en Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Hospital Nacional Rosales de San Salvador y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 215, de Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2018.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de la referida Acta, procediendo en el acto a leer la misma y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 215, de Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2018, siendo precedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El Director Presidente presentó su informe verbal sobre el cumplimiento de su parte, según Acuerdo del Consejo Directivo de sesión pasada, en seguimiento a notificación de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social resultante de la solicitud presentada por el SITISBM. Al respecto informó que remitió correspondencia a la directora General de la referida Cartera de Estado, en cumplimiento al plazo legal estipulado por el Código de Trabajo, por lo que en sintonía con lo acordado por el Consejo Directivo, notificó que SITISBM no cuenta con la titularidad de Sindicato, como para efectuar la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto, ya que no tiene el cincuenta por ciento más uno del personal afiliado a *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ese Sindicato, no cumpliendo lo regulado en los Artículos 271 y 272 del Código de Trabajo, así como también no procede en cuanto a la excepción que regula el Artículo 276 inciso 3º del Código citado; otro punto al que hizo referencia fue un anexo presentado sobre la síntesis de la evolución financiera del ISBM del período del año dos mil doce al año dos mil diecisiete, mediante un cuadro consolidado con los números reales de los estados financieros y de resultados, reflejando un déficit real, el cual no ha afectado al Instituto por las negociaciones que se han efectuado en la banca y en la bolsa de valores, manifestando que solo es de esperar la resolución de la referida dirección para ver que lineamiento seguir.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal rendido por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente**, sobre la remisión de correspondencia dando respuesta a la directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social como resultante de la solicitud presentada a esa Dirección, por el SITISBM en cuanto a que no se puede efectuar la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto por no contar con la titularidad de Sindicato según lo normado por el Código de Trabajo.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de nueve (09) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe la entrega de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a los señores 1) #####, 2) #####, 3) #####, 4) #####, 5) #####, 6) #####, 7) #####, 8) #####, y 9) #####, por un monto total de **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,943.07)**, en razón de haber fallecido los docentes, 1) #####, 2) #####, 3) #####, 4) #####, 5) #####, 6) ##### C/P #####, 7) #####, 8) #####, y 9) #####; persona que efectuó los gastos funerarios, esposa, hijo, madre, hermana, hermana, viuda, esposa y hermana, respectivamente, de los nueve solicitantes.

Dicha gestión y recomendación han sido efectuadas con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca". Las solicitudes en trámite, fueron recibidas durante el período comprendido del nueve al quince de mayo de dos mil dieciocho.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocidos los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de nueve (09) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,943.07)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Informe de Estudio Especial del Área de Salud realizado por la Unidad de Auditoría Interna, relacionado con incrementos en los montos contratados con proveedores de bienes y servicios de salud, y pago de bienes y servicios médico hospitalarios 2015.

El Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado copia del informe presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna y dirigido al Consejo Directivo, referente a informe de Estudio Especial del Área de Salud, relacionado con incrementos en los montos contratados

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Se verificó que los incrementos en los montos contratados a proveedores de bienes y servicios de salud, no sobrepasen del 20% del valor contratado, conforme lo establece la LACAP.
- Se verificó con base a los detalles de los servicios prestados en hospitales privados y públicos, que el servicio se hubiere prestado a usuarios activos de acuerdo a los registros del sistema.
- Se verifico en el detalle de los servicios prestados que no hubiere cobros duplicados.
- Se verifico en el sistema de administración de pagos no existiera duplicidad en las cancelaciones mensuales efectuadas a los proveedores de bienes y servicios de salud.
- Verificar que no existan recetas duplicadas en los cobros de farmacias privadas.
- Verificar en una muestra, que la dispensación de medicamentos en las farmacias proveedoras se hizo a usuarios activos
- Verificar en una muestra de recetas despachadas por farmacias proveedoras, que estas no presenten tachaduras, borrones, ni enmendaduras.
- Verificar en una muestra de recetas despachadas por farmacias privadas contengan la firma del usuario o por quien retiro los medicamentos en señal de recibido.
- Verificar en una muestra, que no se hubiere despachado recetas con medicamento no adjudicados según los contratos.

RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO:

- Se verificó que los incrementos en los montos contratados a proveedores de bienes y servicios de salud, no sobrepasaron el 20% del valor contratado, conforme lo establece la LACAP, así mismo se verifico una muestra de servicios de Hospitales Públicos. Se muestra a continuación los montos contratados y/o convenidos:

HOSPITALES PRIVADOS

No.	Proveedor	Monto anual contratado	Pagos 2015	Diferencia contratado-pagado
1	HPR - CLINICA DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	\$ 289,000.00	\$ 162,630.00	\$ 126,370.00
2	HPR - FUNDACION DE LAS HERMANAS AGUSTINAS DE SAN NICOLAS	\$ 300,000.00	\$ 159,166.42	\$ 140,833.58
3	HPR - MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	\$ 448,000.00	\$ 280,446.00	\$ 167,554.00
4	HPR - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ (BRIZBAR)	\$ 144,000.00	\$ 132,481.38	\$ 11,518.62
5	HPR - HOSPITAL METROPOL (RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO)	\$ 595,000.00	\$ 589,979.89	\$ 5,020.11
6	HPR - HOSPITAL DE DIAGNOSTICO	\$ 4927,451.70	\$ 4863,299.59	\$ 64,152.11
7	HPR - POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	\$ 1751,285.76	\$ 1729,195.28	\$ 22,090.48
8	HPR- SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO	\$ 2654,400.00	\$ 2462,936.15	\$ 191,463.85
TOTALES		\$ 11109,137.46	\$ 10380,134.71	\$ 729,002.75

HOSPITALES PÚBLICOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
1	HPU - HOSP NAC. FRANCISCO MENENDEZ DE AHUACHAPAN	\$ 283,000.00	\$ 265,052.91	\$ 17,947.09
2	HPU - HOSP NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	\$ 1555,000.00	\$ 1643,207.53	\$ (88,207.53)
3	HPU - HOSP. NAC. DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR	\$ 144,000.00	\$ 106,353.17	\$ 37,646.83
4	HPU - HOSPITAL NAC. DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	\$ 353,287.57	\$ 353,287.57	\$ -
5	HPU - HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA	\$ 24,000.00	\$ 9,813.10	\$ 14,186.90
6	HPU - HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS	\$ 36,000.00	\$ 22,706.13	\$ 13,293.87
7	HPU - HOSPITAL NACIONAL DE COJUTEPEQUE	\$ 320,000.00	\$ 230,855.18	\$ 89,144.82
8	HPU - HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	\$ 59,000.00	\$ 38,812.13	\$ 20,187.87
9	HPU - HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIM BLOOM"	\$ 1800,000.00	\$ 1661,488.04	\$ 138,511.96
10	HPU - HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION	\$ 72,000.00	\$ 52,262.09	\$ 19,737.91
11	HPU - HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	\$ 66,500.00	\$ 63,175.20	\$ 3,324.80
12	HPU - HOSPITAL NACIONAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	\$ 72,000.00	\$ 62,057.56	\$ 9,942.44
13	HPU - HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE	\$ 41,500.00	\$ 34,012.51	\$ 7,487.49
14	HPU - HOSPITAL NACIONAL DE ZACAMIL	\$ 600,000.00	\$ 528,693.24	\$ 71,306.76
15	HPU - HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	\$ 180,000.00	\$ 124,881.91	\$ 55,118.09
16	HPU - HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO	\$ 72,000.00	\$ 62,871.13	\$ 9,128.87
17	HPU - HOSPITAL NACIONAL ROSALES	\$ 3240,000.00	\$ 3014,086.86	\$ 225,913.14
18	HPU - HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA	\$ 1950,000.00	\$ 1818,436.62	\$ 131,563.38
19	HPU - HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	\$ 1171,000.00	\$ 1165,559.40	\$ 5,440.60
20	HPU - HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	\$ 150,000.00	\$ 131,065.81	\$ 18,934.19
21	HPU - HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	\$ 240,000.00	\$ 208,372.08	\$ 31,627.92
22	HPU - INST. SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	\$ 225,431.00	\$ 225,431.00	\$ -
Total general		\$ 12654,718.57	\$ 11822,481.17	\$ 832,237.40

En cuanto a los servicios prestados por farmacias proveedoras, se verificó que los incrementos solo se realizaron en una parte de farmacias y estos fueron del 20% y los pagos efectuados por los servicios no sobrepasan los valores contratados de acuerdo a la información contenida en el Sistema de Administración de Pagos (SAPBM) de acuerdo al siguiente resumen, y detalle en anexo 1:

FARMACIAS PROVEEDORAS

ID PROVEEDOR	PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
15005	FPR - FARMACIA GENESIS Ò MARIELOS GUZMAN GUARDADO	\$ 75,888.66	\$ 42,175.23	\$ 33,713.43
15012	FPR - FARMACIA CORAZON DE MARIA Ò IRMA VELIS CHAVEZ	\$ 119,631.00	\$ 110,237.36	\$ 9,393.64
15017	FPR - FARM. STA. GERTRUDIS O REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPEZ	\$ 98,990.76	\$ 98,958.36	\$ 32.40
15018	FPR - FARMACIA GABRIELA MISTRAL Ò LUZ AVELINA GONZALEZ	\$ 122,606.08	\$ 119,167.84	\$ 3,438.24
15022	FPR - FARMACIA QUINSAN Ò IRMA VELIZ CHAVEZ	\$ 201,218.40	\$ 102,850.89	\$ 98,367.51
15037	FPR - FAR.STA MARIA Ò FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA	\$ 87,200.00	\$ 80,554.61	\$ 6,645.39
15039	FPR - FAR. CENTRAL (AHUACHAPAN) O NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	\$ 82,188.74	\$ 81,096.98	\$ 1,091.76
15057	FPR - FARMACIA CRISTAL O MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	\$ 346,557.48	\$ 337,162.44	\$ 9,395.04
15062	FPR - CASELA S.A. DE C.V. (FARMACIA SAN FERNANDO)	\$ 355,725.35	\$ 354,486.74	\$ 1,238.61
15072	FPR - FARMAC. SAN JOSE (SONSONATE) O EMILIA HANDAL	\$ 115,200.00	\$ 114,974.74	\$ 225.26
15073	FPR - JORGE ALBERTO MARIN (FARMACIA GRACE)	\$ 86,666.64	\$ 77,075.47	\$ 9,591.17
15082	FPR - FARMACIA DON BOSCO O RUBENIA ARELY CARCAMO	\$ 92,400.00	\$ 91,729.31	\$ 670.69
15099	CORPORACION BENITEZ S.A DE C.V.	\$ 87,167.40	\$ 86,715.94	\$ 451.46
15105	FPR - FARM.STA MARIA II Ò FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA	\$ 208,769.28	\$ 203,102.35	\$ 5,666.93
15113	FPR - FARM.STA. MARIA (JOCORO) Ò DAYSI LORENA GALEANO	\$ 71,000.00	\$ 69,284.18	\$ 1,715.82

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15117	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (APOPA)	\$ 50,200.00	\$ 46,887.62	\$ 3,312.38
15123	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. (SANTA ANA)	\$ 168,668.04	\$ 158,067.87	\$ 10,600.17
15129	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (SONSONATE)	\$ 84,800.00	\$ 78,064.01	\$ 6,735.99
15130	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (PLAZA MERLIOT)	\$ 64,600.80	\$ 47,322.02	\$ 17,278.78
15132	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (UNICENTRO LOURDES)	\$ 72,000.00	\$ 36,525.51	\$ 35,474.49
15136	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (CIUDAD DELGADO)	\$ 36,000.00	\$ 3,913.88	\$ 32,086.12
15137	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (ZACAMIL)	\$ 120,000.00	\$ 3,361.97	\$ 116,638.03
15138	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (PLAZA MUNDO)	\$ 96,525.00	\$ 94,970.21	\$ 1,554.79
15140	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (USULUTÁN)	\$ 120,746.30	\$ 36,399.72	\$ 84,346.58
15143	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (SAN MIGUEL-METROCENTRO)	\$ 166,854.30	\$ 93,421.10	\$ 73,433.20
15155	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (CHALCHUAPA)	\$ 84,000.00	\$ 36,059.71	\$ 47,940.29
15156	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (METAPÁN)	\$ 42,000.00	\$ 15,173.07	\$ 26,826.93
15167	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. (SANTA TECLA)	\$ 64,600.80	\$ 55,601.86	\$ 8,998.94
15171	FPR - FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. (COL.MÉDICA)	\$ 234,176.52	\$ 191,311.36	\$ 42,865.16
15173	FPR - FARMACIA GENESIS (BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA)	\$ 52,800.00	\$ 47,932.71	\$ 4,867.29
15175	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. (COJUTEPEQUE)	\$ 36,000.00	\$ 28,576.81	\$ 7,423.19
15190	FPR - FARMACIA SANTA LUCÍA CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	\$ 137,140.21	\$ 125,339.03	\$ 11,801.18
15192	FPR - FARMACIA FUTURO (QUEZALTEPEQUE) ISAIAS CRUZ LOPEZ	\$ 10,000.00	\$ 3,078.29	\$ 6,921.71
15195	FPR - FARMACIA GENESIS II (BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA)	\$ 85,200.00	\$ 82,985.60	\$ 2,214.40
15196	FPR - FARMACIA SAN ANDRES (JOSE SERGIO REYES ARGUETA)	\$ 10,000.00	\$ 1,673.60	\$ 8,326.40
15197	FPR - FARMACIA NUEVA - SUCHITOTO (LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ)	\$ 42,000.00	\$ 16,217.48	\$ 25,782.52
15200	FPR - FARMACIA DE JESUS (GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.)	\$ 105,600.00	\$ 105,403.40	\$ 196.60
15206	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. (ILOPANGO)	\$ 18,000.00	\$ 5,561.29	\$ 12,438.71
15207	FPR - BLANCA ALICIA GUILLEN (GENESIS) (NVA CONCEPCION)	\$ 24,000.00	\$ 8,976.92	\$ 15,023.08
15209	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. (AYUTUXTEPEQUE)	\$ 15,000.00	\$ 4,520.34	\$ 10,479.66
15215	FPR - GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V. (FARMACIA DE JESUS IZALCO)	\$ 60,000.00	\$ 47,233.61	\$ 12,766.39
15218	FPR - FARMACIA DE JESUS - JUAY(GRUPO ADYSA)	\$ 72,000.00	\$ 52,864.32	\$ 19,135.68
15220	FPR- FARMACIA CRISTAL NO. 6, MATIR JOEL ESCOBAR RIVERA	\$ 113,600.00	\$ 107,741.64	\$ 5,858.36
15221	FPR- FARMACIA CRISTAL NO.7, MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	\$ 30,000.00	\$ 25,565.73	\$ 4,434.27
15223	FPR- FARMACIA CRISTAL NO. 3, MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	\$ 52,800.00	\$ 48,896.51	\$ 3,903.49
15224	FPR- FARMACIA CRISTAL NO. 4, MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	\$ 105,600.00	\$ 96,048.02	\$ 9,551.98
15225	FPR- FARMACIA LA MERCED O VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ	\$ 104,646.89	\$ 84,431.82	\$ 20,215.07
15226	FPR - FARMACIA SAIRITA Ó VICTOR MAGNO REYES VILLATORO	\$ 42,000.00	\$ 16,517.90	\$ 25,482.10
15227	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (ZACATECOLUCA 2)	\$ 34,666.68	\$ 11,171.40	\$ 23,495.28
15228	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (AGUILARES)	\$ 42,000.00	\$ 11,657.43	\$ 30,342.57
15229	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (SAN MARTÍN)	\$ 42,000.00	\$ 1,312.74	\$ 40,687.26
15230	FPR-ERNESTO JOSE (FARMACIA SANTA MARIA) MENDOZA SALAZAR	\$ 75,888.66	\$ 18,408.73	\$ 57,479.93
15231	FPR-FARMACIA SANTA ELENA O GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	\$ 151,777.32	\$ 148,846.71	\$ 2,930.61

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15232	FPR-FARMACEUTICOS EQUIVALENTES,S.A.DEC.V. (PUERTOLALIBERTAD)	\$ 27,000.00	\$ 11,031.28	\$ 15,968.72
15233	FPR-FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (QUEZALTEPEQUE)	\$ 42,000.00	\$ 24,717.46	\$ 17,282.54
15235	FPR-FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (ALTAVISTA)	\$ 36,000.00	\$ 5,351.15	\$ 30,648.85
15236	FPR-FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. (SAN JACINTO)	\$ 36,000.00	\$ 27,571.47	\$ 8,428.53
15237	FPR- FARMACIA CRISTAL 8 (SAN FRANCISCO GOTERA) ESCOBAR RIVERA	\$ 47,793.92	\$ 45,311.57	\$ 2,482.35
15238	FPR-FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. (AHU2)	\$ 28,641.48	\$ 17,262.53	\$ 11,378.95
15239	FPR-FARMACEUTICOS EQUIVALENTES PLAZA ATACATL	\$ 42,000.00	\$ 577.83	\$ 41,422.17
15240	FPR-FARMACEUTICOS EQUIVALENTES PLAZA SOYAPANGO	\$ 36,562.50	\$ 10,469.66	\$ 26,092.84
15241	FPR-FARMACEUTICOS EQUIVALENTES SOYAPANGO CENTRO	\$ 43,562.50	\$ 3,589.22	\$ 39,973.28
15242	FPR-FARMACEUTICOS EQUIVALENTES 7 ETAPA METROCENTRO	\$ 201,218.40	\$ 107,987.95	\$ 93,230.45
15243	FPR - FARMACEUTICOS EQUIVALENTES SUC ILOBASCO	\$ 7,000.00	\$ 2,120.00	\$ 4,880.00
15244	FPR - MARTIR JOEL ESCOBAR CHINAMECA	\$ 7,000.00	\$ 3,617.64	\$ 3,382.36
15245	FPR-FARMACIA SANTA EMILIA 2 (CASELA)	\$ 20,000.00	\$ 4,897.83	\$ 15,102.17
15246	FPR-FARMACIA ECONOMICA (SANTA TECLA 2)	\$ 7,000.00	\$ 3,968.49	\$ 3,031.51
15247	FPR-FARMACEUTICOS EQUIVALENTES (SALANDRA)	\$ 20,000.00	\$ 2,257.23	\$ 17,742.77
15248	FPR-FARMACEUTICOS EQUIVALENTES (STA ANA CENTRO)	\$ 13,000.00	\$ 6,412.04	\$ 6,587.96
Total general		\$ 5633,880.11	\$4244,757.73	\$1389,122.38

- Se verificó con base a los detalles de los servicios prestados en hospitales privados, que el servicio se hubiere prestado a usuarios activos de acuerdo a los registros del sistema, y para el caso de hospitales se consideró como muestra Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V, Servicios Médicos San Francisco en los meses de junio y noviembre de 2015, sin determinar inconsistencias.
- Se verifico en los servicios prestados por los hospitales que se consideró como muestra que no hubo cobros duplicados.
- Se verifico en el sistema de administración de pagos que no existía duplicidad en las cancelaciones mensuales efectuadas a los hospitales considerados en la muestra.
- Se verifico en una muestra de recetas despachadas por las farmacias proveedoras que para el caso se consideraron Farmacia Cristal y Casela, S.A. de C.V. en los meses de febrero, mayo, agosto, diciembre de 2015, que no existan recetas duplicadas en los cobros realizados.
- Se Verifico en la muestra considera en las farmacias mencionadas, que la dispensación de medicamentos se hizo a usuarios activos
- Se verifico en una muestra de recetas despachadas por farmacias proveedoras, que estas no presentaban tachaduras, borrones, ni enmendaduras.
- Se verifico en una muestra de recetas despachadas por farmacias privadas, que estuvieren firmadas por el usuario y/o por quien retiro los medicamentos en señal de recibido.
- Se verifico en una muestra de farmacias proveedoras que no se despachado recetas con medicamento no adjudicados según los contratos.

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA

En general se observa que no hay inconsistencias reportables, con base a la muestra de documentos verificados, por lo que no hay recomendaciones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PARRAFO ACLARATORIO

El objetivo de practicar Estudio Especial a los a los incrementos en servicios médico hospitalario contratados a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP, en relación a los montos máximos bajo este concepto, en lo aplicable ya que para los convenios con entidades del estado no aplica dicha ley, así como verificar una muestra de los valores pagados por servicios médicos hospitalarios recibidos por los usuarios del ISBM, a fin de garantizar en forma razonable el cumplimiento de los requisitos establecidos.

San Salvador, 8 de mayo de 2018.

Finalizada la lectura íntegra del informe, el Director Presidente manifestó al pleno que debido a que el documento presentado por la Unidad de Auditoría Interna no presenta inconsistencias y no tiene recomendaciones, solo es de darlo por recibido y quedar enterados de su contenido. El Directorio así lo aprobó.

Agotada la lectura del informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna; y según lo dispuesto en los Artículos 20 literal q) y 22 literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Dar por recibido y conocido el informe de Estudio Especial del Área de Salud, relacionados a Incrementos en los montos contratados con proveedores de bienes y servicios de salud; y pago de bienes y servicios médico hospitalarios, 2015, presentado por la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad a los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2015. Según el informe en general se observó que no hay inconsistencias reportables, con base a la muestra de documentos verificados, por lo que no hay recomendaciones.

El informe podrá retomarlo posteriormente el Consejo Directivo en caso de haber necesidad y un ejemplar del mismo se agregará a los anexos del Acta.

Punto Siete: Acciones de personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado cuatro Sub Puntos de Acciones de Personal. El primer documento se refiere a una solicitud de renuncia de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asistente de Apoyo Administrativo del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; los documentos de los puntos dos y tres, se refieren a solicitudes de aprobación para la contratación en una plaza funcional de Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de Santiago de María, Usulután, y de Fisioterapeuta para el Policlínico Magisterial de San Salvador, respectivamente. El cuarto y último documento se conoció solicitud de autorización para imposición de medida disciplinaria a empleado del ISBM.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos presentados, en el siguiente orden:

El primer Sub Punto dice, de forma textual, lo siguiente:

7.1 **Solicitud de aceptación de renuncia de Asistente de Apoyo Administrativo del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 500/2012, el ISBM contrató al empleado **Gabriel de Jesús González Arriaza**, desde el 22 de febrero de 2012, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, con salario mensual de **Trescientos treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**.
2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo, con un salario mensual de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**.
3. En fecha 03 de mayo de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de referencia **ISBM2018-04598**, emitido por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, por medio del cual anexa renuncia voluntaria del empleado **Gabriel de Jesús González Arriaza**, misma que surtió efectos desde el 16 de mayo de 2018, siendo su último día laboral el 15 de mayo de 2018, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. Asimismo, el empleado **Gabriel de Jesús González Arriaza**, presentó preaviso laboral y hoja de cálculo de prestaciones emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Con relación a la documentación presentada, resulta pertinente aclarar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, el objeto de la Ley en mención, es regular las condiciones bajo las cuales las y los trabajadores permanentes que laboren en el sector privado e instituciones autónomas que generen recursos propios, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. El monto de dicha prestación, será fijada en relación a la antigüedad y a los salarios que devengaren las y los trabajadores y deberá ser cancelada por los empleadores en la forma prevista en la misma.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley, para tener derecho a la prestación económica, será obligación dar un preaviso por escrito al patrono, con una antelación para este caso **de quince días**.

El Departamento de Desarrollo Humano, revisó que el empleado **Gabriel de Jesús González Arriaza**, presentó el preaviso dentro del término estipulado en el artículo 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, además, presentó la documentación descrita en el artículo 3 de la Ley ya citada, y verificó el tiempo de inicio del empleado y advirtió que de conformidad al artículo 12 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, cuando la prestación económica por renuncia voluntaria sea superior en virtud de un Reglamento Interno de Trabajo, Contrato Colectivo o por la costumbre de empresa, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho. En ese orden de ideas, el Departamento de Desarrollo Humano, valorando el monto obtenido conforme al Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y el resultante de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, determinó que la prestación económica que debe brindarse es conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, por ser la más favorable al empleado en mención, de acuerdo a los cálculos presentados en la hoja de liquidación respectiva, elaborados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mismos que se están revisando a nivel institucional.

En planilla mensual de salario del mes de mayo de 2018, se efectuó el ajuste por los días laborados, por el período comprendido del 01 al 15 de mayo de 2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo y artículos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **Gabriel de Jesús González Arriaza**, en cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial del municipio de Cojutepeque y departamento de Cuscatlán, desde el 16 de mayo de 2018.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, y una vez efectuado el mismo, informe al Consejo Directivo el monto cancelado.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, dependiendo directamente del Coordinador de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, bajo los lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes en el plazo estipulado en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.

Finalizada la lectura del documento el profesor Coto López manifestó al pleno que en este caso solamente toca dar por aceptada la renuncia y encomendar a la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, para que efectúe la gestión del pago correspondiente y conforme a lo señalado en los Artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, asimismo, para que de inmediato se inicie el proceso de reclutamiento y selección de candidato para llenar la plaza vacante. El pleno manifestó estar de acuerdo con la recomendación de aprobar en esos términos.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Artículos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado Gabriel de Jesús González Arriaza**, en cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, quien se desempeñaba en el Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; plaza que quedó vacante desde el dieciséis de mayo del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, y una vez efectuado el mismo, informe al Consejo Directivo el monto cancelado.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el inmediato inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, dependiendo directamente del Coordinador de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, bajo los lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes en el plazo estipulado en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento de Acciones de Personal, así:

7.2 **Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para el Policlínico Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 14 de marzo de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 13 de marzo de 2018, presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, en el cual solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

funcional de Auxiliar de Servicios, para el Policlínico Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación; para cubrir la plaza que quedó vacante, desde el 01 de octubre de 2017, debido a la renuncia de Jaime Joel Ramos Mejía, además, la plaza es requerida para mantener las condiciones de aseo necesarias en el Policlínico Magisterial de Santiago de María. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con aspirantes de la bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.

- El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el ejercicio fiscal 2018, la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, tiene un salario mensual de Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50).
- En ese sentido, considerando la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó la bolsa de elegibles, sin embargo, no encontró aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 3 hojas de vida que cumplen con el perfil requerido a la Comisión de Selección de Personal, para efectuar las correspondientes entrevistas y evaluaciones conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS
1	Patricia Beatriz Córdova Sánchez	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
2	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
3	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista

- En fecha 16 de mayo de 2018, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas, evaluaciones técnicas y psicológicas aplicadas a los 3 aspirantes y verificado otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas							
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes					
Criterio	% asignado	1. #####	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	9.00	8.66	6.00	7.98	8.00	7.79
Habilidades	8%	9.00		8.00			
Conocimientos	10%	9.00		8.00			
Experiencia Laboral	15%	9.00		8.00			
Prueba Psicológica 20%							
Extraversión	4%	5.10		3.00			
Ansiedad	4%	4.20	4.10	4.00			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dureza	4%	8.40		7.90		8.40
Independencia	4%	5.30		4.60		4.90
Autocontrol	4%	7.20		7.70		6.40
Prueba Técnica 40%		9.48		9.41		8.82

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado de preferencia.	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios de preferencia.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Facilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.			
1. Patricia Beatriz Córdova Sánchez	Noveno grado	Cuenta con 4 años y 6 meses de experiencia como auxiliar de servicios desempeñando funciones de limpieza en oficina, atención al cliente.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina. Conocimientos básicos de computación.	Facilidad de atención al público. Trabajo en equipo. Seguimiento de indicaciones. Buenas relaciones interpersonales. Habilidad para el uso de equipo y materiales de limpieza.	Santa María, Usulután.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 6 meses de experiencia como auxiliar de servicios desempeñando funciones de limpieza en oficina, atención al cliente. Posee conocimientos generales de equipo básico de oficina. Conocimientos básicos de computación. Facilidad de atención al público. Trabajo en equipo. Seguimiento de indicaciones. Buenas relaciones interpersonales. Habilidad para el uso de equipo y materiales de limpieza.
2. #####	Noveno grado	Cuenta con 17 años de experiencia como auxiliar de servicios, desempeñando funciones en atención al cliente, limpieza de instalaciones de trabajo,	Conocimientos generales de equipo básico de oficina. Conocimientos básicos de computación.	Facilidad de atención al público. Trabajo en equipo.	Santa María, Usulután	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 17 años de experiencia como auxiliar de servicios desempeñando funciones en atención al cliente,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		limpieza en área de cocina.		Seguimiento de indicaciones. Buenas relaciones interpersonales			limpieza de instalaciones de trabajo, limpieza en área de cocina. Posee conocimientos generales de equipo básico de oficina. Conocimientos básicos de computación. Facilidad de atención al público. Trabajo en equipo. Seguimiento de indicaciones. Buenas relaciones interpersonales.
3. #####	Bachiller General	Cuenta con 6 meses de experiencia como auxiliar de servicios desempeñando funciones de limpieza en habitaciones de hotel, limpieza de baños, preparación de alimentos.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina. Conocimientos intermedios de computación.	Facilidad en atención al público. Trabajo en equipo. Seguimiento de indicaciones.	Santiago de María, Usulután.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 meses de experiencia como auxiliar de servicios desempeñando funciones de limpieza en habitaciones de hotel, limpieza de baños, preparación de alimentos. Posee conocimientos generales de equipo básico de oficina. Conocimientos intermedios de computación. Facilidad en atención al público. Trabajo en equipo. Seguimiento de indicaciones.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, considerando los resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, la experiencia laboral y disponibilidad de incorporación, estimó conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Asistente de Apoyo Administrativo
CARGO FUNCIONAL:	Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Patricia Beatriz Córdova Sánchez	8.66	Inmediato		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	#####	7.98	Inmediato	Policlínico Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután	44 HORAS SEMANALES SEGÚN PROGRAMACIÓN.
3	#####	7.79	Inmediato		

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13,14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, en el Policlínico Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután, **a partir del 01 de junio de 2018**, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, con salario mensual de contratación de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$346.50)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médico y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de Usulután, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 01 de junio de 2018.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente consulto al Directorio si no hay objeción para aprobar según recomendación, ante lo cual por unanimidad no la hubo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la señora Patricia Beatriz Córdova Sánchez**, en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de **Auxiliar de Servicios**, para el **Policlínico Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután**, a partir del día **uno de junio de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario mensual de contratación de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médico y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de Usulután, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al informe del tercer documento presentado por el Departamento de Acciones de Personal, así

.....

7.3 Solicitud de aprobación para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal y funcional de Fisioterapista, para el Policlínico Magisterial de San Salvador.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 04 de diciembre de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 08 de noviembre de 2017, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de Fisioterapista, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, y con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)** y salario nominal de **Setecientos Veintiocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$728.00)**, para cubrir la plaza que quedó vacante desde el 28 de septiembre de 2017, debido a la renuncia de Marleny Yanira Menéndez Bautista. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la plaza nominal y funcional de Fisioterapista, requerida por la Dependencia Solicitante, es para efectos de cubrir plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Salvador.
3. En ese sentido, considerando la solicitud efectuada, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que no existen candidatos en la bolsa de elegibles para la contratación de la plaza solicitada, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que cumplen con el perfil que el puesto de trabajo requiere; proporcionando 17 hojas de vida, a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS
1	María Teresa Romero Novoa	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
2	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
3	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
4	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
5	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
6	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
7	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
8	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
9	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
10	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
11	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
12	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
13	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
15	#####	Manifestó que no está interesada en la plaza ofertada.
16	#####	Confirmó asistencia, pero no se presentó a realizar prueba y entrevista
17	#####	No contestó llamadas de convocatoria.

De las 17 aspirantes que cumplen con el perfil que el puesto de trabajo requiere, solamente se presentaron a evaluaciones y entrevistas 14 aspirantes.

4. En fecha 11 de mayo de 2018, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas aplicadas a las 14 aspirantes y verificado otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas											
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	1. María Teresa Romero Novoa	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	7.00	6.67	7.00	6.35	7.00	6.28	6.00	6.26		
Habilidades	8%	7.00		6.00		8.00		6.00			
Conocimientos	10%	8.00		8.00		7.00		7.00			
Experiencia Laboral	15%	8.00		6.00		7.00		6.00			
Prueba Psicológica 20%											
Extraversión	4%	7.00		5.70		7.80		6.50			
Ansiedad	4%	3.20		3.60		2.80		1.80			
Dureza	4%	8.70		7.30		10.00		8.90			
Independencia	4%	4.90		5.20		5.20		6.30			
Autocontrol	4%	7.10		7.30		6.80		8.20			
Prueba Técnica 40%		5.60		6.00		4.80		5.60			

Etapas Evaluadas											
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas	7. #####	Resultado Global de las Etapas	8. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	8.00	6.05	7.00	5.99	6.00	5.98	6.00	5.81		
Habilidades	8%	8.00		6.00		7.00		6.00			
Conocimientos	10%	7.00		6.00		7.00		6.00			
Experiencia Laboral	15%	9.00		7.00		6.00		7.00			
Prueba Psicológica 20%											
Extraversión	4%	5.4		6.0		7.1		7.5			
Ansiedad	4%	5.3		2.5		1.7		1.9			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dureza	4%	8.8		7.9		9.9		9.5
Independencia	4%	5.2		3.2		3.8		5.7
Autocontrol	4%	5.9		7.6		7.8		6.6
Prueba Técnica 40%		4.00		5.20		4.80		4.40

Etapas Evaluadas												
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes										
Criterio	% asignado	9. #####	Resultado Global de las Etapas	10. #####	Resultado Global de las Etapas	11. #####	Resultado Global de las Etapas	12. #####	Resultado Global de las Etapas			
Actitud	7%	7.00	5.74	7.00	5.74	7.00	5.58	7.00	5.44			
Habilidades	8%	6.00		6.00		7.00		7.00				
Conocimientos	10%	6.00		6.00		6.00		6.00				
Experiencia Laboral	15%	6.00		7.00		8.00		7.00				
Prueba Psicológica 20%												
Extraversión	4%	4.7		7.2		6.1		4.7				
Ansiedad	4%	2.8		3.2		5.7		3.6				
Dureza	4%	7.3		7.4		5.9		9.3				
Independencia	4%	6.7		5.8		5.8		5.5				
Autocontrol	4%	7.9		6.8		6.1		6.7				
Prueba Técnica 40%		4.80	4.40	4.00	3.60							

Etapas Evaluadas						
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes				
Criterio	% asignado	13. #####	Resultado Global de las Etapas	14. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	5.00	5.19	7.00	5.05	
Habilidades	8%	6.00		7.00		
Conocimientos	10%	6.00		6.00		
Experiencia Laboral	15%	5.00		6.00		
Prueba Psicológica 20%						
Extraversión	4%	6.7		5.9		
Ansiedad	4%	4.3		5.8		
Dureza	4%	6.8		5.2		
Independencia	4%	5.7		6.5		
Autocontrol	4%	6.3		4.6		
Prueba Técnica 40%		4.40	3.60			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Licenciatura en Fisioterapia y terapia ocupacional, graduado de institución de educación superior acreditada para la formación de su especialidad o extranjera. En el caso de ser extranjero el título debe ser homologado por el MINED.	Un año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en tratamiento de fisioterapia, rehabilitación física o terapia ocupacional.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos.			
1. Maria Teresa Romero Novoa	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Cuenta con 1 año y 6 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en la incorporación del paciente en sus actividades normales y cotidianas, terapia de estimulación temprana, terapia de dolor.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos avanzados de computación. Elaboración de historial clínico.	Habilidad para elaborar informes técnicos. Realización de procedimientos especiales para definir diagnóstico de usuarios.	Santa Tecla, La Libertad. (Disponibilidad de laborar en San Salvador).	15 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 6 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en la incorporación del paciente en sus actividades normales y cotidianas, terapia de estimulación temprana, terapia de dolor. Posee experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos avanzados de computación. Elaboración de historial clínico. Habilidad para elaborar informes técnicos. Realización de procedimientos especiales para definir diagnóstico de usuarios.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. #####	Licenciada en Fisiotepia y Terapia Ocupacional	Cuanta con 6 años y 5 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones de rehabilitación de pacientes, diagnóstico clínico de adultos y niños, ayuda en problemas del lenguaje.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos intermedios de computación. Elaboración de historial clínico en procesos que requieran examen de salud.	Habilidad para elaborar informes técnicos. Realización de procedimientos de diagnósticos.	Soyapango, San Salvador.	15 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 años y 5 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones de rehabilitación de pacientes, diagnóstico clínico de adultos y niños, ayuda en problemas del lenguaje. Posee experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos intermedios de computación. Elaboración de historial clínico en procesos que requieran examen de salud. Habilidad para elaborar informes técnicos. Realización de procedimientos de diagnósticos.
3. #####	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Cuenta con 4 años y 4 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en el manejo de pacientes post-operatorio, liposucción, elaboración de programas de prevención de lesiones, manejo de pacientes en el área de consulta externa.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos.	Cuscatancingo, San Salvador.	15 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 4 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en el manejo de pacientes post-operatorio, liposucción, elaboración de programas de prevención de lesiones, manejo de pacientes en el área de consulta externa. Posee experiencia en manejo de protocolo y guías

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos Conocimientos básicos de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.
4. #####	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Cuenta con 9 años y 4 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en atención de pacientes con tratamientos de fisioterapia, así como en el área administrativa.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos.	Ilopango, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 9 años y 4 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en atención de pacientes con tratamientos de fisioterapia, así como en el área administrativa. Posee experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos básicos de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.
5. #####	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Cuenta con 6 años y 1 mes de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en área de fisioterapia de adultos y niños, manejo de página web del Centro de Rehabilitación.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos intermedios de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos.	Santa Tecla, La Libertad.(Disponibilidad de laborar en San Salvador).	7 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 años y 1 mes de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en área de fisioterapia de adultos y niños, manejo de página web del Centro de Rehabilitación. Posee experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos intermedios de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.
6. #####	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Cuenta con 3 años y 1 mes de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en atención a pacientes con patologías, uso de compresas, terapias con máquinas de gimnasio de fisioterapia.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos intermedios de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos.	Santa Tecla, La Libertad (Disponibilidad de laborar en San Salvador).	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 1 mes de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en atención a pacientes con patologías, uso de compresas, terapias con máquinas de gimnasio de fisioterapia. Posee experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos intermedios de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.
7. #####	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Cuenta con 1 año de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en terapias preventivas, rehabilitación, readaptación con atletas paraolímpicos, así como a niños con discapacidad.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos intermedios de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos.	San Martin, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en terapias preventivas, rehabilitación, readaptación con atletas paraolímpicos, así como a niños con discapacidad. Posee experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos intermedios de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.
8. #####	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Cuenta con 3 años y 5 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones de terapia ocupacional de aparato locomotor, tratamientos de drenaje, tratamientos pre y post operatorios.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos intermedios de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos.	Mejicanos, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 5 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones de terapia ocupacional de aparato locomotor, tratamientos de drenaje, tratamientos pre y post operatorios. Posee experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos intermedios de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.
9. #####	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Cuenta con 5 años y 6 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones de terapia en parálisis facial, lesiones de nervios, párkinson, crioterapia, electroterapia, masajes terapéuticos.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos.	Soyapango, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 años y 6 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones de terapia en parálisis facial, lesiones de nervios, párkinson, crioterapia, electroterapia, masajes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							terapéuticos. Posee experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos básicos de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.
10. #####	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Cuenta con 12 años y 4 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones de elaboración de informes de evaluación a pacientes, tratamientos de terapia física, elaboración de material de Órtesis	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos avanzados de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos.	Soyapango, San Salvador.	3 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 12 años y 4 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones de elaboración de informes de evaluación a paciente, tratamientos de terapia física, elaboración de material de Órtesis. Posee conocimiento en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos avanzados de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.
11. #####	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional.	Cuenta con 6 años y 1 mes de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en atención a pacientes en área de fisioterapia, elaboración de diagnóstico de intervención.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos.	Ciudad Delgado, Salvador.	3 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 años y 1 mes de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en atención a pacientes en área de fisioterapia, elaboración de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>diagnóstico de intervención.</p> <p>Posee experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos básicos de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.</p>
12. #####	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional.	Cuenta con 2 años y 1 mes de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones de evaluación de pacientes, consultas externas, tratamientos ocupacionales, masajes relajantes.	<p>Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos.</p> <p>Conocimientos intermedios de computación.</p>	Habilidad para elaborar informes técnicos.	Ilopango, San Salvador.	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 1 mes de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones de evaluación de pacientes, consultas externas, tratamientos ocupacionales, masajes relajantes. Posee experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos intermedios de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.</p>
13. #####	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Cuenta con 1 año y 6 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en terapia física ocupacional en patologías como esguinces, lumbalgias,	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos.	Habilidad para elaborar informes técnicos.	San Salvador, Salvador.	15 días después de su notificación	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 6 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en terapia física ocupacional en patologías como</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		tendinitis y otros.	Conocimientos básicos de computación.				esguinces, lumbalgias, tendinitis y otros. Posee experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos básicos de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.
14. #####	Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Cuenta con 6 años y 5 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones de evaluaciones de pacientes en el área de masajes relajantes, evaluación de pacientes geriátricos, planes operativos, elaboración de notas evolutivas.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos.	Tonacatepeque, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 años y 5 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones de evaluaciones de pacientes en el área de masajes relajantes, evaluación de pacientes geriátricos, planes operativos, elaboración de notas evolutivas. Posee experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Posee conocimientos básicos de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.

5. Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, considerando los resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, consideró pertinente no recomendar a las siguientes aspirantes: #####, #####, #####, #####, #####, #####, #####, ##### y #####, por lo que estimó conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL:	Fisioterapeuta
CARGO FUNCIONAL:	Fisioterapeuta

No.	Nombre	Nota Global	Disponibilidad	Ubicación	Dependencia	Jornada Laboral
1	María Teresa Romero Novoa	6.67	15 días después de su notificación.	Policlínico Magisterial de San Salvador	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Salvador, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.	44 horas semanales, según programación.
2	#####	6.35	15 días después de su notificación			
3	#####	6.28	15 días después de su notificación			
4	#####	6.26	Inmediato			
5	#####	6.05	7 días después de su notificación			

.....

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13,14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Fisioterapeuta**, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, a partir del 11 de junio de 2018, con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$625.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Salvador, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle en cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 11 de junio de 2018.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

De nuevo finalizada la lectura del Punto el Director Presidente consulto al Directorio si no hay objeción para aprobar según recomendación, ante lo cual por unanimidad no la hubo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la señora María Teresa Romero Novoa**, en una (1) plaza nominal y funcional de **Fisioterapeuta**, para el **Policlínico Magisterial de San Salvador**, a partir del día **once de junio de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A" de San Salvador, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas Divisiones de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalmente se dio lectura al cuarto y último punto presentado por el Departamento de Desarrollo Humano, así:

7.4 **Solicitud de autorización para imposición de medida disciplinaria a empleado del ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que Mediante Certificación del Acuerdo del Punto **Ocho**, Sub Punto **Ocho Punto Tres**, del **Acta Número Doscientos**, de Sesión Ordinaria realizada en fecha 20 de febrero de 2018, el **Consejo Directivo**, autorizó la disminución de la sanción de Terminación de la relación laboral sin Responsabilidad para el ISBM, del empleado **Josué Armando Flores**, con cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, aplicando en su lugar la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR TREINTA (30) DIAS**, por las conductas irregulares siguientes: **a) Por cometer actos inmorales o de irrespeto dentro de las instalaciones del ISBM o fuera de ellas cuando se encontrare desempeñando sus funciones**, por haber participado en discusión y forcejeo violento dentro del establecimiento de salud del ISBM, en el que se encuentra como Auxiliar de Servicios, lo que contraviene la prohibición prescrita en el literal h) del artículo 65 del RIT-ISBM, y se configura en causal de terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, de acuerdo a lo estipulado en el literal r) del artículo 82 del RIT-ISBM que dispone: "Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo", **b) Por ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la de sus compañeros, jefes u otras personas, así como de las instalaciones, mobiliario y equipo del ISBM**, por cuanto tiene como una de sus funciones respetar el cumplimiento de las normas, según contrato individual de trabajo, sin embargo, mediante discusión y forcejeo sostenido con el empleado Francisco Mejía Vides, ocasionó riesgo en la seguridad del establecimiento de salud en el que labora y de sus compañeros, lo que contraviene la prohibición prescrita en el literal h) del artículo 65 del RIT-ISBM y se configura en causal de

terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, de acuerdo a lo estipulado en el literal r) del artículo 82 del RIT-ISBM que dispone: “Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo”, y **c) Por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores**, ya que según declaraciones del personal del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera la discusión entre los empleados Josué Armando Flores y Francisco Mejía Vides, llegó al punto de violencia física entre ambos, por cuanto existió amenazas, golpes y forcejeo, situación que concluyó en que el empleado Flores resultara con herida en la mano ocasionada con tijeras que el mismo utilizó para amenazar al empleado Mejía Vides, en el establecimiento de salud del ISBM y en horario de trabajo dentro del cual se brinda atención a la población usuaria del Instituto, lo que se configura en causal de terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, de acuerdo a lo estipulado en el literal i) del Artículo 82 del RIT-ISBM.

Además, encomendó al Departamento de Desarrollo Humano, para que realizara las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para la correspondiente autorización de **SUSPENSION SIN GOCE DE SUELDO POR TREINTA (30) DÍAS**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 305 del Código de Trabajo.

2. Que, en seguimiento a encomienda efectuada, el jefe del Departamento de Desarrollo Humano del ISBM, licenciado José Francisco González Hernández, presentó solicitud de referencia ISBM2018-02619, en fecha 02 de marzo de 2018, al Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social-MINTRAB-, licenciado Jorge Bolaños Paz, a través de la cual se requirió autorización para imponer la sanción de suspender sin goce de sueldo por 30 días al empleado **JOSUÉ ARMANDO FLORES**, por las conductas irregulares anteriormente descritas.
3. Que en fecha 15 de mayo del presente año, el Departamento de Desarrollo Humano recibió notificación de resolución administrativa de referencia EXP. No. 14-03-18, mediante la cual el Director General de Inspección de Trabajo resolvió: “1) Autorizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), representado legalmente por su Director Presidente Profesor RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ, para que pueda suspender disciplinariamente por **TRES DÍAS SIN GOCE DE SALARIO**, al trabajador señor **JOSUÉ ARMANDO FLORES**; 2) La suspensión autorizada, debe hacerse efectiva dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedará sin efecto.
4. En ese sentido el Departamento de Desarrollo Humano, considerando la autorización emitida por el Director General de Inspección de Trabajo y el plazo establecido para la aplicación de la sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres (3) días al empleado **JOSUÉ ARMANDO FLORES**, solicitó mediante memorándum de referencia ISBM2018-05107, de fecha 16 de

mayo de 2018, al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, determinar los días en que se aplicará la suspensión sin goce de sueldo por tres (3) días al empleado **JOSUÉ ARMANDO FLORES**, valorando que no afecte los servicios que se prestan en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, debiendo ejecutar la misma con fecha límite hasta el 26 de junio de 2018.

5. En fecha 17 de mayo de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de referencia ISBM2018-05129, mediante el cual el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, estableció los días en que se haría efectiva la sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres (3) días al empleado **JOSUÉ ARMANDO FLORES**, siendo estos del período comprendido del 05 al 07 de junio de 2018.

Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, estima procedente recomendar al Consejo Directivo, autorizar la imposición de la sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres (3) días al empleado **JOSUÉ ARMANDO FLORES**, conforme a resolución administrativa emitida por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social-MINTRAB-, por las conductas irregulares descritas en el numeral 1 del presente Punto; y en consecuencia, autorizar al Director Presidente, para imponer la medida disciplinaria en referencia, por el período establecido por el jefe inmediato del empleado en mención.

.....

RECOMENDACION:

El Consejo Directivo constató que la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo y de conformidad con los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, 65 literal h) y 82 literal i) y r) del Reglamento Interno de Trabajo, 305 inciso 2º del Código de Trabajo, y resolución administrativa de referencia EXP. No. 14-03-18, emitida por el Director General de Inspección de Trabajo, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la sanción de suspensión sin goce de sueldo por **TRES (3) DÍAS** al empleado **Josué Armando Flores**, con cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, conforme a resolución administrativa de referencia EXP. No. 14-03-18, emitida por el Director General de Inspección de Trabajo, para el período comprendido del 05 al 07 de junio de 2018, debido a que se acreditaron las conductas irregulares siguientes: **a) Por cometer actos inmorales o de irrespeto dentro de las**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

instalaciones del ISBM o fuera de ellas cuando se encontrare desempeñando sus funciones, por haber participado en discusión y forcejeo violento dentro del establecimiento de salud del ISBM, en el que se encuentra como Auxiliar de Servicios, lo que contraviene la prohibición prescrita en el literal h) del artículo 65 del RIT-ISBM, y se configura en causal de terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, de acuerdo a lo estipulado en el literal r) del artículo 82 del RIT-ISBM que dispone: “Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo”, **b) Por ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la de sus compañeros, jefes u otras personas, así como de las instalaciones, mobiliario y equipo del ISBM**, por cuanto tiene como una de sus funciones respetar el cumplimiento de las normas, según contrato individual de trabajo, sin embargo mediante discusión y forcejeo sostenido con el empleado Francisco Mejía Vides, ocasionó riesgo en la seguridad del establecimiento de salud en el que labora y de sus compañeros, lo que contraviene la prohibición prescrita en el literal h) del artículo 65 del RIT-ISBM y se configura en causal de terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, de acuerdo a lo estipulado en el literal r) del artículo 82 del RIT-ISBM que dispone: “Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo”, y **c) Por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores**, ya que según declaraciones del personal del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera la discusión entre los empleados Josué Armando Flores y Francisco Mejía Vides, llegó al punto de violencia física entre ambos, por cuanto existió amenazas, golpes y forcejeo, situación que concluyó en que el empleado Flores resultara con herida en la mano ocasionada con tijeras que el mismo utilizó para amenazar al empleado Mejía Vides, en el establecimiento de salud del ISBM y en horario de trabajo dentro del cual se brinda atención a la población usuaria del Instituto, lo que se configura en causal de terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, de acuerdo a lo estipulado en el literal i) del Artículo 82 del RIT-ISBM.

- II. **Autorizar** al Director Presidente, para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por TRES (3) DÍAS al empleado **JOSUÉ ARMANDO FLORES**, con cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, para el período comprendido **del 05 al 07 de junio de 2018**, ambas fechas inclusive, por las conductas irregulares descritas en el romano I de este Punto.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración del Acuerdo de Suspensión Sin Goce de Sueldo, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- IV. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, anexar al expediente laboral del

empleado **JOSUÉ ARMANDO FLORES**, un ejemplar del Acuerdo de Suspensión con todos los documentos tramitados.

V. Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

Finalizada la lectura del Punto el profesor Coto López consultó al pleno si no hay objeción en aprobar medida disciplinaria en relación a sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres días al empleado Josué Armando Flores, ante lo cual el Directorio manifestó no haberla, aprobándose según recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, y en atención a la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; Artículos 65 literal h) y 82 literales i) y r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Artículo 305 inciso 2º del Código de Trabajo; y resolución administrativa de referencia EXP. No. 14-03-18, emitida por el Director General de Inspección de Trabajo; por unanimidad el Consejo Directivo,
ACUERDA:

- I. **Autorizar la sanción de suspensión sin goce de sueldo por TRES (3) DÍAS** al empleado **Josué Armando Flores**, con cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, conforme a resolución administrativa de referencia EXP. No. 14-03-18, emitida por el Director General de Inspección de Trabajo, para el período comprendido del 05 al 07 de junio de 2018, debido a que se acreditaron las conductas irregulares siguientes: **a) Por cometer actos inmorales o de irrespeto dentro de las instalaciones del ISBM o fuera de ellas cuando se encontrare desempeñando sus funciones**, por haber participado en discusión y forcejeo violento dentro del establecimiento de salud del ISBM, en el que se encuentra como Auxiliar de Servicios, lo que contraviene la prohibición prescrita en el literal h) del Artículo 65 del RIT-ISBM, y se configura en causal de terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, de acuerdo a lo estipulado en el literal r) del Artículo 82 del RIT-ISBM que dispone: "Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo", **b) Por ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la de sus compañeros, jefes u otras personas, así como de las instalaciones, mobiliario y equipo del ISBM**, por cuanto tiene como una de sus funciones respetar el cumplimiento de las normas, según contrato individual de trabajo; sin embargo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mediante discusión y forcejeo sostenido con el ex empleado Francisco Mejía Vides, ocasionó riesgo en la seguridad del establecimiento de salud en el que labora y de sus compañeros, lo que contraviene la prohibición prescrita en el literal h) del Artículo 65 del RIT-ISBM y se configura en causal de terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, de acuerdo a lo estipulado en el literal r) del Artículo 82 del RIT-ISBM que dispone: “Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo”, y **c) Por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores**, ya que según declaraciones del personal del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, la discusión entre los empleados Josué Armando Flores y Francisco Mejía Vides, llegó al punto de violencia física entre ambos, por cuanto existió amenazas, golpes y forcejeo, situación que concluyó en que el empleado Flores resultara con herida en la mano ocasionada con tijeras que él mismo utilizó para amenazar al entonces empleado Mejía Vides, en el establecimiento de salud del ISBM y en horario de trabajo dentro del cual se brinda atención a la población usuaria del Instituto, lo que se configura en causal de terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, de acuerdo a lo estipulado en el literal i) del Artículo 82 del RIT-ISBM.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por TRES (3) DÍAS al empleado **JOSUÉ ARMANDO FLORES**, con cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, para el período comprendido del **05 al 07 de junio de 2018**, ambas fechas inclusive, por las conductas irregulares descritas en el Romano I de este Acuerdo.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la elaboración del Acuerdo de Suspensión sin goce de sueldo, la notificación y demás gestiones correspondientes, de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- V. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexe al expediente laboral del empleado **JOSUÉ ARMANDO FLORES**, un ejemplar del Acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- VI. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

Punto Ocho: Presentación del documento final del Instructivo No. 21/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”; para ratificación del Consejo Directivo.

El Director Presidente informó al Directorio que se hará la presentación del documento final del Instructivo No. 21/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”; para ratificación del Consejo Directivo, recordando al Directorio que en atención al Acuerdo del Punto 8 del Acta 210 de fecha dieciséis de mayo del presente año, se incorporaron las observaciones efectuadas al documento en esa fecha, así como de otras de forma y estilo que fueron necesarias.

Razón por la que recomienda se proceda a efectuar la presentación, lo que así se hizo. Visto que fue el pleno unánimemente manifestó aprobar según el documento que les fue presentado.

Finalizada la presentación y revisión del documento final del Instructivo No. 21/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, y efectuados en el acto los cambios recomendados por el pleno, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal b), 22 literal k), 48 y 49 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. Derogar el Instructivo No. 18/2015**, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.

- II. Aprobar el Instructivo ISBM No. 21/2018**, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, conforme al detalle siguiente:”

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS

I. OBJETIVO

Contar con lineamientos institucionales a seguir para el reintegro de fondos al Instituto por parte del docente, por la utilización en forma inadecuada de los servicios, así como los reembolsos que el Instituto deba proporcionar al docente, por gastos médicos hospitalarios en que hubiere incurrido, a consecuencia de no habersele proporcionado el servicio a que tenía derecho.

II. ALCANCE

Estarán sujetos a la aplicación del presente instructivo los usuarios de los servicios médicos hospitalarios que, de conformidad a la Ley tengan derecho a la cobertura de salud, los proveedores de servicios y todos los funcionarios y empleados de las diferentes dependencias del ISBM involucradas en estos trámites.

III. BASE LEGAL

El presente instructivo se emite de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 2, 3, 5, 25, 40, 48 y 49.

IV. CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL REINTEGRO AL INSTITUTO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el reintegro por utilización inadecuada de los servicios médicos hospitalarios por parte del docente y sus beneficiarios, procede de acuerdo a lo siguientes casos:

Cuando la enfermedad fuere causada deliberadamente por el servidor público docente y/o sus beneficiarios, y que esta se debiera a mala conducta de los mismos, o no se cumpliere con las prescripciones médicas para su tratamiento o curación; considerándose que incurre en mala conducta cuando la enfermedad o complicaciones en su cuadro médico se originaren de las circunstancias tales como:

- a) En los casos en los cuales la enfermedad sobreviniere a causa de los servicios de salud que no sean brindados por médicos o instituciones debidamente autorizados por el Consejo Superior de Salud Pública.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- b) Cuando la enfermedad tuviere como origen la reincidencia por abuso en el consumo de alcohol, drogas o psicofármacos.
- c) El docente y/o beneficiarios que se sometiere bajo su consentimiento a la aplicación de cualquier clase de experimento que atente contra su vida o salud.
- d) El docente y/o beneficiarios que se negaren a recibir tratamiento médico imprescindible para diagnosticar su enfermedad, o para recuperar su salud.
- e) Por sobrevenir la enfermedad a causa de aborto provocado o automedicación.
- f) En los casos en que el docente y/o sus beneficiarios comercializaren sus órganos.
- g) El docente y/o sus beneficiarios que resultare con lesiones o menoscabo en su salud como producto de la comisión de actos ilícitos que ha sido condenado por sentencia ejecutoriada en el país o en el extranjero.
- h) El docente y/o sus beneficiarios que incurran en fraude o adulteren documentos con el fin de obtener cualquiera de las prestaciones establecidas en la Ley del ISBM.
- i) En todos los casos en los cuales el docente y/o sus beneficiarios, incurriere en malicia o grave infracción a las normas de salud que estuviere obligado a respetar en virtud de disposición legal.

Así mismo, procede el reintegro si de los exámenes y análisis médicos practicados o por cualquier otro medio, se dedujera o se estableciera la utilización inadecuada o fraudulenta de los diferentes servicios médicos hospitalarios, o mediante falsedad los hubiera obtenido.

En los casos que los servicios de que trata lo anterior, se hubieran prestado a alguno de los beneficiarios, la responsabilidad de los reintegros será del docente.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL REINTEGRO AL ISBM POR PARTE DEL DOCENTE, POR LA UTILIZACIÓN EN FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS.

- a) Para iniciar un Procedimiento de Reintegro en caso de presumirse utilización en forma inadecuada de los servicios del Instituto o falsedad, por parte de servidor público docente o de alguno de sus beneficiarios, debe existir un informe escrito sobre el uso inadecuado de los servicios o la mala conducta del usuario en el origen o no recuperación de su enfermedad. Los proveedores de servicios médicos hospitalarios y de otras atenciones en salud, incluido el despacho de medicamentos, con los que cuente el ISBM, los supervisores de apoyo médico hospitalario, funcionarios o empleados de cualquier otra dependencia del Instituto que detecten la posible anomalía, estarán obligados a presentar dicho informe a la División de Supervisión y Control. (Anexo 1. Modelo de Informe.)
- b) La División de Supervisión y Control será la responsable de recabar la documentación que considere necesaria y de realizar las investigaciones respecto de las anomalías detectadas, quien presentará a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, el informe

técnico acompañado del resultado de dicha investigación, con todas las pruebas que documenten la posible infracción por parte del usuario en perjuicio de ISBM.

- c) La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros revisará, analizará y establecerá si existen suficientes elementos para dar inicio al trámite y, de ser procedente, remitirá a la División de Supervisión y Control el expediente con la recomendación de inicio del proceso por la supuesta infracción, determinando la cantidad en concepto de reintegro más una penalización un 2% de interés anual adicional, la cual será calculada por la Unidad Financiera Institucional. Posteriormente la División, a través de la Sub Dirección de Salud, someterá el caso al conocimiento del Consejo Directivo mediante la presentación de Punto de Acta; dicha autoridad encomendará a la Unidad Jurídica realizar el trámite que establece el Artículo 48 de la Ley del ISBM una vez reciba el expediente del caso.
- d) La División de Supervisión y Control remitirá el expediente a la Unidad Jurídica, que será la responsable de notificar el inicio del procedimiento al posible infractor para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que reciba la notificación, aporte las explicaciones por escrito, anexando al mismo las pruebas pertinentes que desvirtúen los señalamientos que se le hubieren hecho.
- e) Transcurrido el plazo referido anteriormente, con o sin la respuesta del presunto infractor, la Unidad Jurídica, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitirá al Consejo Directivo el expediente con la recomendación para que emita resolución final, según sea el caso.
- f) El Consejo Directivo emitirá la resolución final en un plazo no mayor de quince días hábiles, a excepción que requiera la práctica de otras diligencias.
- g) En caso de requerirse la práctica de otras diligencias, el Consejo Directivo devolverá el expediente a la Unidad Jurídica dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción del mismo, para que esta las practique en los siguientes ocho días hábiles.
- h) Practicadas las diligencias y remitidas estas por la Unidad Jurídica, el Consejo Directivo tendrá quince días hábiles para pronunciar la resolución final, la cual será notificada al infractor por la Unidad Jurídica, para los efectos consiguientes.

El ISBM podrá conceder al docente infractor que lo solicite, que el reintegro de la cantidad determinada se haga efectivo en varios pagos. Las cuotas serán establecidas de común acuerdo entre el docente y la Unidad Financiera Institucional, de lo cual se dejará constancia escrita, debiendo informar la referida Unidad al Consejo Directivo sobre dicho acuerdo, con copia a la Unidad Jurídica y a la Sub Dirección de Salud.

- i) De la resolución que pronunciare el Consejo Directivo, se podrá interponer **recurso de revisión** ante la misma autoridad y dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, el cual deberá ser presentado en Oficinas Centrales del ISBM, debiendo resolverse dentro del plazo de treinta días hábiles.

Se podrá recurrir de las resoluciones finales del Consejo Directivo debidamente notificadas, conforme a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley del ISBM, por única vez, para ante la misma autoridad, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que al dictar el acto se haya incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
 2. Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
 3. Que existan otros elementos de juicio, no aportados anteriormente, capaces de modificar los argumentos que fundamentan la resolución recurrida.
- j) El escrito mediante el cual se interponga el recurso de revisión, deberá dirigirse al Consejo Directivo del ISBM y contener, como mínimo, los siguientes datos y cumplir con los requisitos que a continuación se establecen:
1. Lugar y fecha del escrito;
 2. Autoridad ante quien se interpone el recurso (autoridad que emitió el acto que se impugna);
 3. Nombres y apellidos del recurrente, según documento de identidad con que se identifique;
 4. Número de afiliación al ISBM y lugar de trabajo del docente;
 5. Número del documento de identidad vigente con que se identifique el recurrente;
 6. Lugar para oír notificaciones (dirección de su domicilio o su dirección de correo electrónico) y número de teléfono móvil o fijo donde pueda ser localizado;
 7. La identificación precisa del caso y resolución a los que se refiere, incluyendo la fecha en que la decisión le fue notificada, la relación concisa de los hechos (las razones de hecho y de derecho) por los cuales no está de acuerdo con dicha resolución y aportar, si existieran, nuevos elementos de juicio o documentación adicional que pudieran modificar la decisión de la máxima autoridad del Instituto; y
 8. Firma del recurrente.

El escrito anterior deberá presentarse en la Mesa de Entrada de las Oficinas Centrales del ISBM en la ciudad de San Salvador y, al momento de su presentación, el usuario deberá identificarse con su Documento Único de Identidad o, en su defecto, con su Carné de Afiliación al ISBM, licencia de conducir vehículos o pasaporte vigente. Si quien recurre es el apoderado del docente, deberá especificarlo así en el escrito y acreditar documentalmente tal calidad.

En caso que el escrito sea presentado por persona distinta al usuario, la firma del recurrente deberá estar legalizada por notario.

No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo y forma antes mencionados.

- k) El Consejo Directivo remitirá el recurso con la documentación anexa, si la hubiere, al conocimiento de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, para que esta, juntamente con la División de Supervisión y Control del ISBM, realicen la revisión y análisis del mismo, emitiendo la recomendación pertinente al Consejo Directivo a través de la Sub Dirección de Salud, que será la encargada de tramitar el Punto de Acta para la toma del acuerdo correspondiente.
- l) Si la resolución final del Consejo Directivo es desfavorable para el docente, deberá reintegrar el costo de los servicios utilizados inadecuadamente o mediante falsedad, más una penalidad del 2% de interés anual adicional; conforme al Artículo 48 literal g) de la Ley del Instituto.

La Unidad Financiera Institucional será la encargada de dar el seguimiento necesario para remitir la correspondencia y documentación pertinente al Mined, informando sobre el caso y lo resuelto, en un plazo no mayor de quince días hábiles, para dar continuidad a la recuperación del monto establecido según resolución final.

VI. CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL REEMBOLSO POR EL INSTITUTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho, en los siguientes casos:

- 1) Cuando por circunstancias especiales de emergencia, o por condiciones o patologías específicas del paciente, no hubiera sido posible su atención por los médicos o centros hospitalarios mediante los cuales el Instituto proporcione el servicio.
- 2) Cuando se tratare de procedimientos de diagnósticos o tratamientos que estando en el cuadro básico de servicios que proporciona el Instituto, éste no pudiera brindarlos en ese momento.
- 3) Cuando se tratare de medicamentos que, estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del Instituto y no se contara con existencias, fueran los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.
- 4) Cuando se tratare de medicamentos que, no estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del instituto, y luego de haberse comprobado que ninguno de los medicamentos existentes, pueda resolver los problemas de salud del servidor público

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

docente, fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.

El reembolso será procedente, previa comprobación al Instituto de las situaciones anteriores, y cuando el servicio lo haya adquirido el docente dentro del territorio nacional.

VII. PROCEDIMIENTO PARA EL REEMBOLSO POR PARTE DEL ISBM POR GASTOS MÉDICO-HOSPITALARIOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL DOCENTE A CONSECUENCIA DE NO HABÉRSELE PROPORCIONADO EL SERVICIO A QUE TIENE DERECHO.

a) Para iniciar un Procedimiento de Reembolso de Gastos Médico-Hospitalarios en los que hubiere incurrido un docente a consecuencia de no haberle proporcionado el ISBM el servicio a que tiene derecho, se deberá presentar la solicitud del trámite de reembolso, con la información requerida, según modelo, y firmada por el servidor público docente o su apoderado. Si quien hace la solicitud es un apoderado del docente, deberá especificarlo así en el escrito y acreditar documentalmente tal calidad.

En caso de encontrarse el servidor público docente en condición médica que le imposibilite firmar, cualquiera de sus beneficiarios mayores de edad que estén inscritos en el ISBM podrá firmar y presentar la referida solicitud, anexando constancia médica de la imposibilidad que adolezca el docente.

La solicitud para iniciar este procedimiento, deberá dirigirse a la Jefatura de la División de Supervisión y Control del Instituto, dentro del plazo máximo de ciento ochenta días calendario, contados a partir del día en que efectuó el gasto, siempre y cuando el usuario se encuentre activo en el sistema al momento de recibir el bien y/o el servicio; se deberá precisar el monto concreto del gasto y la causa específica por la que solicita el reembolso y anexar la demás documentación original de respaldo, según el caso lo requiera. (Anexo 2, Modelo de Solicitud de Reembolso).

b) La solicitud de reembolso, las facturas originales y los demás documentos de respaldo, podrán presentarse en Policlínicos Magisteriales, Centros de Atención Regional u Oficinas Centrales.

El personal designado para la recepción de solicitudes de reembolsos en dichos establecimientos, verificará que la solicitud esté debidamente firmada y cuales documentos se anexan a ella; después emitirá una constancia de recepción, siempre y cuando la solicitud contenga el nombre completo del solicitante, la factura original y lugar señalado para notificaciones. Acto seguido, deberá ingresarse la solicitud y documentación anexa en el Sistema de Transparencia Documental, TRANSDOC, y transferirse a la División de Supervisión y Control.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o no sea la pertinente, la División de Supervisión y Control lo notificará al usuario para que realice las subsanaciones indispensables dentro de un plazo que se determine.

Las facturas en original (duplicado-cliente) de los gastos médico-hospitalarios en los que hubiere incurrido el servidor público docente, deben estar emitidas a nombre de este o de sus beneficiarios inscritos en el ISBM, con los requisitos establecidos en las leyes tributarias, tales como: detalle de los bienes o servicios recibidos, fecha de emisión y el monto consignado en dólares de los Estados Unidos de América.

c) El personal designado para recibir solicitudes de reembolsos en Oficinas Centrales, Centros de Atención Regionales, Coordinadores Administrativos y Auxiliares Administrativos de Policlínicos Magisteriales, deberá transferir los casos que cumplan con los requisitos establecidos en la solicitud de reembolso, a la División de Supervisión y Control, dependencia que asignará el número respectivo de expediente, revisará la solicitud, los documentos anexos, los clasificará y tramitará, de acuerdo a lo siguiente:

1. Las solicitudes de reembolsos hasta por el valor de US\$250.00, serán analizadas y resueltas por el Jefe de la División de Supervisión y Control.

La Jefatura de la Sub Dirección de Salud informará por escrito al Consejo Directivo, en la segunda sesión ordinaria de cada mes, sobre los casos de reembolsos que hayan sido analizados y resueltos en el mes anterior, por la Jefatura de la División de Supervisión y Control.

El informe deberá incluir, además, los datos siguientes:

- Detalle de la fecha en que se hayan ejecutado los pagos de los reembolsos aprobados por la Jefatura de la División de Supervisión y Control;
- Especificación de las fechas en que se hayan realizado los pagos de los casos de reembolsos aprobados por el Consejo Directivo; y
- Detalle de los casos de reembolsos que, en la instancia de la División de Supervisión y Control, se haya declarado improcedentes durante el mes reportado, ya sea por no cumplir con los requisitos establecidos para aprobar el pago o porque el usuario no subsanó observaciones efectuadas para completar información o presentar documentación complementaria a su solicitud.

2. Las solicitudes de reembolsos por montos de US\$250.01 en adelante, se remitirán a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para que realicen el análisis correspondiente y elaboren la propuesta de recomendación para el Consejo Directivo, la cual será presentada a través de un Punto de Acta que tramitará la Sub

Dirección de Salud para la resolución respectiva, y será notificada oportunamente al usuario por personal de la División de Supervisión y Control.

Previamente al análisis de la Comisión, la División de Supervisión y Control hará la investigación correspondiente para proporcionarle la información necesaria para el estudio concreto de cada caso de reembolso.

De toda reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, se deberá levantar el Acta correspondiente, la cual será firmada por todos sus miembros; en ella se harán constar detalladamente los casos de reembolsos analizados y las respectivas recomendaciones para conocimiento y decisión del Consejo Directivo. A esas reuniones asistirán, sin excepción, un técnico médico designado por la División de Supervisión y Control, un delegado de la Unidad Financiera Institucional y un delegado de la Unidad Jurídica.

3. La Jefatura de la División de Supervisión y Control deberá emitir, firmar y sellar la resolución de cada caso, ya sea autorizando o declarando improcedente el pago del reembolso solicitado; en ella se especificará lugar, día y hora de su emisión, y deberá contener la identificación completa del caso, así como la relación precisa y motivada de la respectiva decisión. El original de la resolución, se anexará al expediente institucional, juntamente con la notificación original del interesado, la cual será realizada por personal de la referida División.

Formalizada la resolución de todo caso de reembolso cuyo valor no supere los US\$250.00, se le entregará a la persona designada para efectuar notificaciones a los usuarios, a efecto que notifique al respectivo solicitante, tanto si el caso ha sido aprobado o fue declarado improcedente, así como para que se gestione, en su caso, el pago respectivo dentro del plazo máximo de tres días hábiles, con la Unidad Financiera Institucional; y, además, para que alimenten el sistema informático interno con la información detallada en cada resolución de la División.

- d) Sin excepción, las solicitudes de reembolso deberán ser sometidas a investigación y evaluación técnica de la División de Supervisión y Control, previo a resolver si es procedente o no su pago.
- e) Para realizar las evaluaciones y análisis de las solicitudes de reembolsos, se deberá tomar en consideración las siguientes condiciones:

1. En los casos en que los reembolsos sean por circunstancias especiales de emergencia, o por condiciones o patologías específicas del paciente y no hubiera sido posible su atención por los médicos o centros hospitalarios, mediante los cuales el Instituto proporcione el servicio, o que su traslado hacia un centro hospitalario proveedor de servicios al ISBM signifique un riesgo para su vida; el servidor público docente, sus beneficiarios o familiares, podrán informarlo al ISBM, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su ingreso, a través de una nota explicativa de la circunstancia, en la que se exponga los motivos por los cuales no fue posible recibir

la atención mediante los proveedores de servicios de salud del ISBM, anexando una copia certificada del expediente clínico completo de la atención recibida, la cual contenga un reporte operatorio, indicación y hoja de cumplimiento y cualquier otra situación importante, para que se verifique a través de la División de Supervisión y Control la situación presentada. La División de Supervisión y Control elaborará un resumen con la siguiente información: las condiciones del paciente por las cuales no fue posible brindarle atención a través de los servicios con los que cuenta el Instituto, los servicios recibidos; y análisis de la posibilidad de trasladar al paciente a un centro hospitalario proveedor de servicios del ISBM, en caso que aún permanezca ingresado y si es factible desde el punto de vista médico. En los casos de procedimientos para patologías específicas tales como cobaltoterapia o radioterapia, se deberá agregar la hoja de indicación del tratamiento firmada y sellada por el médico oncólogo y la hoja de cumplimiento de las sesiones.

2. Cuando se tratare de procedimientos de diagnósticos o tratamientos que estando en el Cuadro Básico de Servicios que proporciona el ISBM, éste no pudiera brindarlos en ese momento, para realizar el procedimiento el servidor público docente requerirá que el personal designado para tal efecto en Policlínicos Magisteriales, Centros de Atención Regional u Oficinas Centrales, verifique por medio de la boleta prescrita por el médico tratante, si efectivamente el procedimiento se encuentra en el Cuadro Básico de Servicios que proporciona el ISBM, si no existe otro proveedor contratado que pueda proporcionar los servicios y si de acuerdo a la patología el procedimiento no pueda ser diferido. Dichas dependencias deberán extender una constancia de la causa por lo cual no han sido brindados los servicios. Para el inicio del trámite se requiere además el resultado de los exámenes prescritos al usuario, cuando aplique.
3. En los casos que se tratare de medicamentos que estando comprendidos dentro del respectivo Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM y no se contara con existencias o el monto estuviere agotado y fueran los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente será necesario que la receta correspondiente lleve como constancia, los sellos de “no existencia”, de “monto agotado” o “no adjudicado”, de por lo menos dos farmacias contratadas por el ISBM en el mismo municipio, **con excepción**, de aquellos municipios en los que exista únicamente un proveedor de servicios contratado para el despacho del medicamento, en cuyo caso se requerirá que la receta lleve un solo sello de “no existencia”, “monto agotado” o “no adjudicado”, según la circunstancia que aplique al proveedor único.

En aquellos casos, cuando se tratare de medicamentos que son entregados en Botiquines Magisteriales y éstos no se encuentren en existencia, los encargados de Botiquines colocarán el sello de “no existencia” en la receta e informarán al usuario acerca de las liberaciones autorizadas, a efecto que busque el medicamento con cualquiera de los proveedores que los tengan disponibles y, si estos no lo dispensaren,

deberán colocar también en la receta el sello que corresponda a la circunstancia particular que les impide entregarlo, según lo especificado en el párrafo anterior, para los efectos del numeral 3 del Romano VI de este instructivo.

4. En los casos comprendidos en el numeral 4 del Romano VI de este Instructivo, deberá comprobarse: **a)** que previo a la compra del medicamento cuyo reembolso se solicita, el servidor público docente presentó solicitud de medicamento específico o indispensable, tal como lo establece el instructivo que proporciona lineamientos institucionales para la autorización y entrega de medicamentos no comprendidos en Cuadro Básico de Medicamentos y de medicamentos crónicos restringidos; y **b)** que esa solicitud ha sido aprobada por el Comité Técnico Médico que revisa las solicitudes de trámite de adquisición de los referidos medicamentos, verificándose además que no ha sido posible su entrega a través del ISBM.
- f) En caso de ser necesaria información adicional o la presentada esté incompleta en cualquier trámite de reembolso, la División de Supervisión y Control solicitará por escrito al usuario que subsane la observación, quien deberá solventarla en un tiempo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le notifique la observación.

Vencido el plazo anterior sin haberse realizado la subsanación, la solicitud se declarará improcedente por medio de resolución de la División de Supervisión y Control en la que se hará constar de forma precisa el motivo de la improcedencia, quedando a salvo el derecho del peticionario de volver a presentar la solicitud de reembolso dentro del plazo que establece este instructivo, contado desde la fecha en que realizó el gasto según factura.

- g) Como parte de la investigación técnica, la División de Supervisión y Control verificará los precios o aranceles que el ISBM pague a sus proveedores de servicios de salud, a la fecha en la que se haya hecho el gasto, según detalle de la fecha de la factura presentada anexa a la respectiva solicitud de reembolso, a fin de determinar el monto del reembolso que sea recomendable aprobar, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la División de Servicios de Salud, a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, de la UACI y de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera Institucional, mediante los informes respectivos.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, con el apoyo de la Sub Dirección de Salud y la División de Supervisión y Control, comprobará los precios o aranceles mencionados en el párrafo anterior, en las reuniones que realice para conocer los casos de reembolsos que les compete analizar, mediante los informes que la División haya solicitado a las dependencias administrativas ya mencionadas.

- h) Para todas las solicitudes de reembolsos, la Sub Dirección de Salud y/o la División de Supervisión y Control, deberán realizar una comparación de precios de los bienes y servicios solicitados por los usuarios en concepto de reembolso, estimando aspectos tales como:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

aranceles institucionales, precio máximo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos y precio promedio de mercado a nivel nacional o regional, según aplique, para todo tipo de bienes y servicios de salud, procurando conciliar lo más favorable para el docente y para el instituto.

- i) La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros se reunirá, al menos, dos veces cada mes, para conocer las solicitudes de reembolsos cuyos montos sean de US\$250.01 en adelante. El coordinador de la referida comisión será el Sub Director de Salud y contará con el apoyo del Jefe y personal de la División de Supervisión y Control.

Efectuado el análisis de la Comisión Técnica y con sus recomendaciones, según el Acta respectiva, el Sub Director de Salud o quien haga las veces del coordinador, presentará el Punto de Acta para conocimiento y decisión del Consejo Directivo, en la más próxima sesión ordinaria que realice dicha autoridad, salvo excepciones.

Una vez emitido y entregado el acuerdo correspondiente, el Subdirector de Salud comunicará los resultados al Jefe de la División de Supervisión y Control, y le entregará copia, digital o impresa, de la certificación de dicho acuerdo para que, a través del personal de dicha División designado para ello, se hagan las notificaciones de los resultados a cada uno de los solicitantes de reembolsos, tanto de los casos aprobados como de los declarados improcedentes, así como para que gestionen con la Unidad Financiera Institucional el pago respectivo de los casos aprobados, dentro del plazo máximo de tres días hábiles; y, además, para que alimenten el sistema informático interno con la información detallada en las certificaciones de acuerdos del Consejo Directivo.

- j) De las resoluciones administrativas emitidas por el Jefe de la División Supervisión y Control, y de los acuerdos del Consejo Directivo en los que se resuelva la procedencia o no del pago de reembolsos, debidamente notificados, se podrá interponer por escrito **recurso de revisión** de su caso, por única vez, dirigido a la autoridad que haya emitido el acto que se impugna, pudiendo presentarse el escrito en las Mesas de Entrada de Correspondencia de Policlínicos Magisteriales, Centros de Atención Regional u Oficinas Centrales. El recurso se deberá interponer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.

El recurso de revisión y la documentación de respaldo que se anexe, deberá gestionarse a través del sistema de transparencia documental, TRANSDOC.

Se podrá recurrir el acto que apruebe o declare improcedente el pago de reembolso solicitado al ISBM, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que al dictar el acto se haya incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

2. Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
3. Que existan otros elementos de juicio, no aportados anteriormente, capaces de modificar los argumentos que fundamentan la resolución recurrida.

En caso que el escrito fuere presentado por persona distinta al usuario, la firma del recurrente deberá estar legalizada por notario.

k) El escrito a través del cual se interponga el recurso de revisión mencionado en el literal anterior, deberá contener los datos y requisitos que a continuación se establecen:

1. Lugar y fecha del escrito;
2. Autoridad a la que se dirige el recurso. (Si el reembolso solicitado es hasta la cantidad de US\$250.00, la autoridad será la División de Supervisión y Control; si el valor es de US\$250.01 en adelante, lo será el Consejo Directivo del ISBM.)
3. Nombres y apellidos del recurrente, según documento de identidad con que se identifique;
4. Número de afiliación al ISBM del docente y/o beneficiario, según aplique, y nombre del lugar de trabajo del docente;
5. Número del documento de identidad vigente con que se identifique el docente;
6. Lugar para oír notificaciones (dirección de su domicilio o su dirección de correo electrónico) y número de teléfono móvil o fijo donde pueda ser localizado;
7. La identificación precisa del caso y resolución a los que se refiere, incluyendo la fecha en que la decisión le fue notificada, la relación concisa de los hechos (las razones de hecho y de derecho) por los cuales no está de acuerdo con dicha resolución y aportar, si existieran, nuevos elementos de juicio o documentación adicional que pudieran modificar la decisión de la autoridad que resolvió;
8. Firma del recurrente.

No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo y forma antes mencionados.

l) El escrito mediante el que se interponga un recurso de revisión de caso de reembolso hasta por el valor de US\$250 y la documentación anexa, serán remitidos a la División de Supervisión y Control para la revisión y análisis de la Jefatura de esa División.

El recurso de revisión de caso de reembolso cuyo valor sea de US\$250.01 en adelante, y la documentación anexa, serán remitidos a la Presidencia del ISBM para que se haga del conocimiento del Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria; en caso de admitirse el recurso, se enviará la documentación al análisis y recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, a través de la División de Supervisión y Control.

m) Para tramitar los diferentes recursos de revisión, de acuerdo a la cuantía del reembolso, se procederá de la siguiente forma:

Al recibirse el escrito y anexos, si los hay, la autoridad competente determinará la admisibilidad del mismo y se emitirá la resolución o Acuerdo, según corresponda; en todo caso, la notificación respectiva estará a cargo del personal designado para ello por la División de Supervisión y Control.

Admitido un recurso de revisión por caso de reembolso que deba resolver la Jefatura de la División ya mencionada, esta lo analizará y, según la causa que lo motive, podrá solicitar el apoyo técnico de la Sub Dirección de Salud, Unidad Financiera Institucional y/o de la Unidad Jurídica, quienes brindarán su opinión mediante los informes respectivos.

Con los informes recibidos, la Jefatura de la División emitirá la resolución motivada que confirme o modifique el acto recurrido, o la que desestime. Formalizada dicha resolución será entregada al personal designado para efectuar la notificación respectiva al recurrente.

Dicha Jefatura tendrá un plazo de treinta días hábiles para emitir su resolución del recurso, contados a partir de la fecha de la recepción de este según el registro efectuado por la Mesa de Entrada del establecimiento del ISBM donde haya sido presentado.

En los casos de reembolsos cuyos montos sean de US\$250.01 en adelante y el Consejo Directivo los haya admitido, al recibir la documentación del recurso, la Jefatura de la División de Supervisión y Control lo informará a la Sub Dirección de Salud para coordinar reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, a efecto de que realicen la revisión y análisis del caso y emitan su recomendación en cuanto a confirmar o modificar el acto recurrido, citando para ello los argumentos correspondiente, para conocimiento del Consejo Directivo y resolución del caso que se trate. El Consejo Directivo tendrá un plazo de treinta días hábiles para tomar el acuerdo, contados a partir de la fecha de la sesión en que la Sub Dirección de Salud le presente el Punto de Acta correspondiente.

Emitido y entregado el Acuerdo correspondiente, el Sub Director de Salud proporcionará una copia del mismo a la División de Supervisión y Control a efecto de que se realice la notificación correspondiente y se agreguen los documentos al expediente del caso.

La División de Supervisión y Control, será la encargada de gestionar lo necesario para que se efectúe el pago correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles, luego de la respectiva notificación, en todos los casos que al resolverse un recurso de revisión se conceda el reembolso solicitado o se modifique su cuantía.

VIII. EXCLUSIONES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Quedan excluidos del pago de reembolsos los servicios establecidos en el Artículo 25 de la Ley del ISBM.

IX. PAGO DE LOS REEMBOLSOS

Cumplidos todos los requisitos establecidos y conforme al procedimiento correspondiente, la Unidad Financiera Institucional podrá efectuar los pagos de los reembolsos por cualquiera de las modalidades siguientes:

1. Pago en efectivo, a través de la Tesorería Institucional;
2. Pago mediante cheque, que será entregado en la Tesorería Institucional; y
3. Depósito a cuenta bancaria o transferencia de fondos, previa autorización del docente.

La División de Supervisión y Control o la Subdirección de Salud, a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros, enviará al Departamento de Presupuesto los expedientes cuyos reembolsos hayan sido aprobados, para la generación del compromiso presupuestario con base a la Resolución de dicha División o el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo y, después, dicha instancia los remita al Departamento de Tesorería, para que efectúe el pago correspondiente.

Si el servidor público docente no pudiera recoger personalmente el cheque del reembolso, podrá facultar a otra persona, mediante autorización escrita con la firma del docente legalizada por notario.

Dicha autorización deberá expresar los nombres y apellidos de la persona autorizada para retirar el cheque, según DUI, así como también detallar el número de ese documento de identidad.

A dicha autorización deberán agregarse fotocopia del DUI del servidor público docente, así como también la fotocopia del DUI de la persona autorizada.

En el caso de haberse tramitado el reembolso por parte del servidor público docente y éste haya fallecido al momento de su aprobación o posterior a esta, se podrá efectuar el pago de dicha prestación mediante depósito a la cuenta de ahorros o corriente a nombre del servidor público docente que se haya detallado con anterioridad y, en caso de no contar con el número de cuenta, se podrá realizar el pago a uno de los miembros del núcleo familiar del fallecido, según el orden de beneficiarios detallado en la solicitud de reembolso, siempre que se encuentre legalmente inscrito como su beneficiario en el Instituto y sea mayor de edad, para lo cual deberá presentar solicitud escrita e identificarse mediante su Documento Único de Identidad, Licencia de conducir vehículos o Pasaporte, que se encuentre vigente; a la solicitud se deberá agregar original de la Certificación de la Partida de Defunción emitida por autoridad competente. Por núcleo familiar se entenderá el conformado por el cónyuge o conviviente e hijos mayores de edad del docente fallecido.

En caso de fallecimiento de un docente cuyo trámite de reembolso haya sido aprobado, pero que no tenga beneficiarios afiliados al ISBM, el pago podrá ser reclamado por su cónyuge o conviviente, padre, madre, hermanos o hermanas, para lo cual el interesado deberá presentar la solicitud escrita acompañada de original de la Certificación de la Partida de Defunción del servidor público docente; según el caso, se deberá agregar también Certificación de la Partida de Matrimonio de reciente expedición o declaratoria judicial de convivencia, así como cualquier otra documentación que sea requerida.

Las solicitudes a las que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán dirigirse a la División de Supervisión y Control, llevar la firma del solicitante, especificar lugar para notificaciones y ser presentadas, juntamente con la documentación pertinente, en las Mesas de Entrada de cualquiera de los establecimientos institucionales donde se presentan las solicitudes para trámites de reembolsos. De no ser presentada la solicitud por la persona interesada, su firma deberá estar legalizada por notario.

Los encargados de las Mesas de Entradas deberán transferir la solicitud y anexos, si los hubiere, a la División de Supervisión y Control para los efectos consiguientes.

X. ARCHIVO Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES

El archivo y custodia de los expedientes de los casos de reintegro resueltos por el Consejo Directivo y los casos de reembolso que hayan sido resueltos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, así como los resueltos por el Consejo Directivo, serán responsabilidad de la División de Supervisión y Control a través del Técnico de Reintegros y Reembolsos, debiendo remitir a la Unidad Financiera Institucional la documentación correspondiente para el pago de los casos de reembolsos aprobados y, así mismo, la documentación pertinente en los casos de reintegros para continuidad de la tramitación.

Los expedientes de reembolsos no aprobados, permanecerán en custodia de dicha División y posteriormente, conforme a la normativa vigente, pasarán al Archivo Institucional.

Al quedar firmes las decisiones de improcedencia de las solicitudes de reembolsos, se podrá devolver los documentos originales que respaldan la misma, a petición de los servidores públicos docentes.

En estos casos, el personal designado en la División de Supervisión y Control, Centros de Atención Regional y Policlínicos Magisteriales del ISBM, procederán a levantar acta donde se haga constar la petición de devolución, el detalle de los documentos que se devuelven y cualquier otra información relevante y, previo a efectuar la devolución de estos documentos, se deberán obtener fotocopias y certificarlas administrativamente a nivel institucional, para ser agregadas al expediente correspondiente, juntamente con el acta en referencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La devolución de documentos originales de solicitudes de reembolso no será procedente en los casos que se haya aprobado el pago.

La División de Supervisión y Control, a través del Técnico de Reintegros y Reembolsos, será la encargada de que cada expediente de reintegro tramitado y resuelto, antes de ser archivado, esté debidamente foliado y que se haya agregado la documentación relativa a las diligencias practicadas y pruebas documentales recabadas durante la investigación, así como las notificaciones correspondientes, incluida la documentación relativa a recurso de revisión, si fuera el caso. Dichos expedientes se archivarán conforme a la normativa aplicable relacionada con la gestión documental y archivo institucional.

De igual manera, la División de Supervisión y Control, a través del Técnico de Reintegros y Reembolsos, será la encargada de que cada expediente de reembolso tramitado y resuelto, antes de ser archivado, esté debidamente foliado y que contenga, como mínimo, la siguiente documentación:

1. La solicitud de reembolso con la documentación anexa a ella;
2. El resumen técnico del caso específico;
3. La documentación recabada durante la investigación y análisis técnico.
4. Copia del Punto de Acta presentado a conocimiento del Consejo Directivo, que incluirá la recomendación efectuada por la respectiva Comisión Técnica, cuando aplique.
5. La resolución original emitida por la Jefatura de la División de Supervisión y Control o copia de la Certificación del Acuerdo de Consejo Directivo; según cuantía del reembolso.
6. La notificación original efectuada al interesado sobre la resolución de su caso.
7. La documentación del trámite de recurso de revisión, si lo hubiere, y de las notificaciones efectuadas en razón del mismo.
8. Copia del comprobante financiero de haberse efectuado el pago al usuario, en caso de los reembolsos aprobados.

XI. ANEXOS

Forman parte integrante del presente instructivo los anexos siguientes:

- a) Anexo 1. Modelo de Informe por casos de Reintegros.
- b) Anexo 2. Modelo de Solicitud de Reembolso.

XII. VIGENCIA:

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del uno de junio de 2018.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud socialice el Instructivo No. 21/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, con el personal involucrado en el trámite y la población usuaria, así como también gestionar con la División de Informática y Tecnología la actualización de dicho instructivo en la página web del ISBM.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para el trámite correspondiente.

A las doce horas con quince minutos se hizo la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas, continuando con el desarrollo del Punto 9 de la agenda, de la siguiente forma:

Punto Nueve: Puntos gestionados por UACI.

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir cinco Puntos para esta sesión, de los cuales los dos primeros puntos son solicitudes de aprobación de modificaciones a las Bases de Licitación Pública No. 015/2018-ISBM y No. 013/2018-ISBM, respectivamente; el tercer documento fue la aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 014/2018; y en el cuarto y quinto documentos se conocieron solicitudes de aprobación de obligación de pago a los Hospitales Nacionales “Nuestra Señora de Fátima”, del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y “San Juan de Dios”, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel.

Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden, contienen la información siguiente:

.....

9.1 Solicitud de aprobación de modificaciones a la Base de Licitación Pública No. 015/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Como resultado del proceso de Licitación Pública No. 006/2018-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, en el mes de enero de 2018, se declararon desiertos por primera vez un total de 21 ítems en los que se requieren los servicios de 21 proveedores.
- II. El 17 de mayo de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 015/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA”, con un monto total presupuestado de US \$112,800.00.
- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a), 43 y 64-BIS de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública en segunda convocatoria y procedió a adecuar la base según el requerimiento presentado, además de realizar modificaciones para mejorar la redacción de las bases, en ese sentido las modificaciones no fueron presentadas a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, solicitándose su aprobación al Consejo Directivo, con el objeto de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible. A continuación, se detallan los cambios realizados:

BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 006/2018-ISBM	MODIFICACIÓN PARA SEGUNDA CONVOCATORIA.
<p><u>SECCIÓN I</u></p> <p><u>INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)</u></p> <p><u>OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</u></p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, en dólares de los Estados Unidos de América válidas por un plazo de 60 días, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018”.</p>	<p><u>SECCIÓN I</u></p> <p><u>INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)</u></p> <p><u>OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</u></p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, en dólares de los Estados Unidos de América válidas por un plazo de 60 días, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>La presente Base de licitación está constituida por 57 ítems.</p>	<p>MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA”.</p> <p>La presente Base de licitación está constituida por 21 ítems en los cuales se necesita los servicios que se detallan en la recomendación de este documento.</p>
<p>11.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS Fotocopia certificada por notario de:</p> <p>a. Declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (INCLUIR PRINCIPAL Y ANEXOS), de los meses de marzo a agosto del año 2017.</p> <p>b. Declaración de Renta del año 2016.</p>	<p>11.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS Fotocopia certificada por notario de:</p> <p>a. Declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (INCLUIR PRINCIPAL Y ANEXOS), de los meses de noviembre a diciembre del año 2017 y de enero a abril de 2018.</p> <p>b. Declaración de Renta del año 2017.</p>
<p>17. <u>GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u></p> <p>17.1 El oferente presentará, a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, la garantía de mantenimiento de oferta con vigencia mínima de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados a partir de la apertura de oferta.</p> <p>El monto de esta garantía será de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$288.00) para servicio de odontología y SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$648.00) para servicio de cirugía maxilofacial.</p>	<p>17. <u>GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u></p> <p>17.1 El oferente presentará, a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, la garantía de mantenimiento de oferta con vigencia mínima de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados a partir de la apertura de oferta.</p> <p>El monto de esta garantía será de CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$144.00) para servicio de odontología y TRESCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$324.00) para servicio de cirugía maxilofacial.</p>
<p>19. <u>PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u></p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:15 m.d. (hora de El Salvador), del día 07 de noviembre de 2017; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>	<p>19. <u>PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u></p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:15 m.d. (hora de El Salvador), del día 12 de junio de 2018; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica, San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>
<p>20. <u>APERTURA DE LAS OFERTAS</u></p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 07 de noviembre de 2017</p> <p>Hora: 01:30 p.m.</p>	<p>20. <u>APERTURA DE LAS OFERTAS</u></p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 12 de junio de 2018</p> <p>Hora: 1:30 p.m.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>24.2. Etapa II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación: 5%) Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido los aspectos establecidos en el Examen Preliminar.</p> <p>En la evaluación de la situación económica financiera del ofertante, se aplicará el criterio de cumple y no cumple, de presentar las fotocopias certificadas por notario de:</p> <p>Declaraciones del IVA de marzo a agosto del año 2017. Declaración de la Renta del 2016. ...</p> <p>Y para los ofertantes que no tuvieran capacidad contributiva del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y/o los que no estuvieron legalmente obligados a presentar Declaración de Renta en el año 2016, la carta debidamente firmada y sellada en la cual explique la situación anterior, y la fotocopia de la solvencia tributaria presentada en el fólder No. 1.</p>	<p>24.2. Etapa II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación: 5%) Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido los aspectos establecidos en el Examen Preliminar.</p> <p>En la evaluación de la situación económica financiera del ofertante, se aplicará el criterio de cumple y no cumple, de presentar las fotocopias certificadas por notario de:</p> <p>Declaraciones del IVA de noviembre a diciembre del año 2017 y de enero a abril de 2018. Declaración de la Renta del 2017. ...</p> <p>Y para los ofertantes que no tuvieran capacidad contributiva del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y/o los que no estuvieron legalmente obligados a presentar Declaración de Renta en el año 2017, la carta debidamente firmada y sellada en la cual explique la situación anterior, y la fotocopia de la solvencia tributaria presentada en el fólder No. 1.</p>
---	---

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$112,800.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

El pleno constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 64-BIS de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 015/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el detalle en cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Al finalizar la lectura íntegra del documento, el profesor Coto López consultó con el pleno si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación; el Directorio manifestó no haberla, aprobándose en esos términos.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a la solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones** a la Base de la Licitación Pública No. 015/2018-ISBM, referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, según el siguiente detalle:

SECCIÓN I**INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)****1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, en dólares de los Estados Unidos de América válidas por un plazo de 60 días, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA".

La presente Base de licitación está constituida por **21 ítems** en los se solicitan los siguientes servicios:

No. De ÍTEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	*MONTO MENSUAL POR PROVEEDOR (US \$ Incluye IVA)	*MONTO DE JULIO A DICIEMBRE POR ÍTEM DE 2018 (US \$ Incluye IVA)
1	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1	\$800.00	\$4,800.00
3	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	SAN FRANCISCO MENÉNDEZ CANTÓN CARA SUCIA	1	\$800.00	\$4,800.00
4	ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$800.00	\$4,800.00
5	ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$800.00	\$4,800.00
7	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$4,800.00
8	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$800.00	\$4,800.00
11	ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$4,800.00
16	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$4,800.00
18	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$800.00	\$4,800.00
21	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	\$800.00	\$4,800.00
23	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$800.00	\$4,800.00
25	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$800.00	\$4,800.00
27	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	OSICALA	1	\$800.00	\$4,800.00
28	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$4,800.00
32	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$4,800.00
40	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	1	\$800.00	\$4,800.00
41	ODONTOLOGÍA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	\$800.00	\$4,800.00
48	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	SONSONATE	1	\$800.00	\$4,800.00
51	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	JUCUAPA	1	\$800.00	\$4,800.00
SUB- TOTAL ODONTOLOGÍA				19		\$91,200.00
55	CIRUJANO MAXILOFACIAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$1,800.00	\$10,800.00
57	CIRUJANO MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$10,800.00
SUB TOTAL CIRUGÍA MAXILOFACIAL				2		\$21,600.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL DE SERVICIOS A CONTRATAR	21	\$112,800.00 *
<p>* Los montos presupuestados, se describen únicamente para efecto de conocimiento del Consejo Directivo, ya que los mismos no están incluidos dentro del contenido de la base de licitación.</p>		
<p>11.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS Fotocopia certificada por notario de: a. Declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (INCLUIR PRINCIPAL Y ANEXOS), de los meses de noviembre a diciembre del año 2017 y de enero a abril de 2018. b. Declaración de Renta del año 2017.</p>		
<p>17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</p> <p>17.1 El oferente presentará, a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, la garantía de mantenimiento de oferta con vigencia mínima de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados a partir de la apertura de oferta.</p> <p>El monto de esta garantía será de CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$144.00) para servicio de odontología y TRESCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$324.00) para servicio de cirugía maxilofacial.</p>		
<p>19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:15 m.d. (hora de El Salvador), del día 12 de junio de 2018; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica, San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>		
<p>20. APERTURA DE LAS OFERTAS</p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 12 de junio de 2018</p> <p>Hora: 1:30 p.m.</p>		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>24.2. Etapa II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación: 5%)</p> <p>Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido los aspectos establecidos en el Examen Preliminar.</p> <p>En la evaluación de la situación económica financiera del ofertante, se aplicará el criterio de cumple y no cumple, de presentar las fotocopias certificadas por notario de:</p> <p>c) Declaraciones del IVA de noviembre a diciembre del año 2017 y de enero a abril de 2018.</p> <p>d) Declaración de la Renta del 2017.</p> <p>...</p> <p>Y para los ofertantes que no tuvieran capacidad contributiva del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y/o los que no estuvieron legalmente obligados a presentar Declaración de Renta en el año 2017, la carta debidamente firmada y sellada en la cual explique la situación anterior, y la fotocopia de la solvencia tributaria presentada en el fólder No. 1.</p>

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Eric David Santos Monge	Médico de Atención Primaria de Salud	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Maura Carolina Nuñez Bernabé	Técnico de Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la Materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Acto seguido se efectuó la lectura del segundo documento presentado por la UACI, el cual literalmente expresa:

.....

9.2 Solicitud de aprobación de modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 013/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Como resultado del proceso de la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, en el mes de enero de 2018, se declararon desiertos por primera vez 57 ítems, en los cuales se solicitaron los servicios de 60 proveedores a nivel nacional.
- II. El 14 de mayo de 2018, la División de Servicios de Salud, a través de la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el segundo proceso de licitación para los ítems que fueron declarados desiertos por primera vez en el proceso relacionado en el romano anterior, con un monto total presupuestado de **US \$542,700.00**.
- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a), 43 y 64 BIS de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública en segunda convocatoria, por lo cual se procedió a adecuar la Base para la Licitación según el requerimiento presentado, además de realizar modificaciones para mejorar la redacción de las bases, en ese sentido, las modificaciones no fueron presentadas a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, solicitándose su aprobación al Consejo Directivo, con el objeto de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible. A continuación, se detallan los cambios realizados:

<p>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>1.2 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, validas por un plazo de 60 días, en dólares de los Estados Unidos de América, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”</p>	<p>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, validas por un plazo de 60 días, en dólares de los Estados Unidos de América, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2018”</p> <p>La presente base de licitación está constituida por 57 ítems en los cuales se detallan en la recomendación de ésta solicitud.</p>
---	--

<p>La presente base de licitación está constituida por 135 ítems en los que se solicitan los siguientes servicios: ... (195 proveedores a nivel nacional)</p>	
<p>11.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>Fotocopia certificada por notario de:</p> <p>c. Declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (INCLUIR PRINCIPAL Y ANEXOS), de marzo de 2017 a agosto del año 2017</p> <p>d. Declaración de Renta del año 2016.</p> <p>En el caso de los ofertantes que no tuvieran capacidad contributiva del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y/o los que no estuvieron legalmente obligados a presentar Declaración de Renta en el año 2016, deberá presentar carta debidamente firmada y sellada en la cual explique la situación anterior, además se deberá presentar de la fotocopia de la solvencia tributaria presentada en los Documentos Legales.</p>	<p>11.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>Fotocopia certificada por notario de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (INCLUIR PRINCIPAL Y ANEXOS), de los meses de noviembre y diciembre del año 2017 y de los meses de enero a abril del año 2018. 2 Declaración de Renta del año 2017. <p>En el caso de los ofertantes que no tuvieran capacidad contributiva del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y/o los que no estuvieron legalmente obligados a presentar Declaración de Renta en el año 2017, deberá presentar carta debidamente firmada y sellada en la cual explique la situación anterior, además se deberá presentar de la fotocopia de la solvencia tributaria presentada en los Documentos Legales</p>
<p>17 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</p> <p>17.1 El Ofertante presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA según ítem a ofertar:</p>	<p>17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</p> <p>17.1 El Ofertante presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA según ítem a ofertar:</p> <p>*En esta cláusula se calculó la nueva garantía por ítem, según el monto que se ha presupuestado para la contratación (todas presentaron una reducción en el monto)</p>
<p>19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas en la fecha y horas que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. (hora de El Salvador), del día 06 de noviembre de 2017; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>	<p>19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas en la fecha y horas que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. (hora de El Salvador), del día 15 de junio de 2018; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>
<p>20. APERTURA DE LAS OFERTAS</p>	<p>20. APERTURA DE LAS OFERTAS</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 06 de noviembre de 2017</p> <p>Hora: 2:15 p.m.</p>	<p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 15 de junio de 2018</p> <p>Hora: 2:15 p.m.</p>
<p>24. <u>EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN</u></p> <p>24.2. Etapa II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación: 5%)</p> <p>Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido los aspectos establecidos en el Examen Preliminar.</p> <p>En la evaluación de la situación económica financiera del ofertante, se aplicará el criterio de cumple y no cumple, de presentar las fotocopias de:</p> <p>c) Declaraciones del IVA de los meses de marzo a agosto del año 2017</p> <p>d) Declaración de la Renta del 2016.</p> <p>...Y para los ofertantes que no tuvieran capacidad contributiva del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y/o los que no estuvieron legalmente obligados a presentar Declaración de Renta en el año <u>2016</u>, la carta debidamente firmada y sellada en la cual explique la situación anterior, y la fotocopia de la solvencia tributaria presentada en la documentación legal.</p>	<p>24. <u>EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN</u></p> <p>24.2. Etapa II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación: 5%)</p> <p>Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido los aspectos establecidos en el Examen Preliminar.</p> <p>En la evaluación de la situación económica financiera del ofertante, se aplicará el criterio de cumple y no cumple, de presentar las fotocopias de:</p> <p>a) Declaraciones del IVA de los meses de <u>noviembre a diciembre de 2017 y de enero a abril del año 2018.</u></p> <p>b) Declaración de la Renta del 2017.</p> <p>...</p> <p>Y para los ofertantes que no tuvieran capacidad contributiva del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y/o los que no estuvieron legalmente obligados a presentar Declaración de Renta en <u>el año 2017</u>, la carta debidamente firmada y sellada en la cual explique la situación anterior, y la fotocopia de la solvencia tributaria presentada en la documentación legal.</p>
<p>27.13 Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizará hasta la aprobación del Presupuesto Nacional 2018 o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución de acuerdo a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2017 cláusula referente a Lineamientos literal c) "SOBRE LA CONTRATACIÓN" numeral 3.</p>	<p>Se elimina sub cláusula por no ser aplicable</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$542,700.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según lo establece la recomendación de este documento

.....

RECOMENDACIÓN:

El pleno verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la División de Operaciones luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 18, 10 literal f), 20, 40 literal a), 43, 55 y 65 BIS de la LACAP; y 20 y 21 del RELACAP, **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 013/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Al concluir con la lectura de este segundo documento, el profesor Director Presidente consultó con el pleno si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación, el Directorio manifestó no haberla y que se apruebe en esos términos.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a la solicitud de la División de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 10 literal f), 18, 20, 40 literal a), 43, 55 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones** a la Base de la Licitación Pública No. 013/2018-ISBM, referente al **“SUMINISTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, según el siguiente detalle:

1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, válidas por un plazo de 60 días, en dólares de los Estados Unidos de América, para el **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018”**

La presente base de licitación está constituida por 57 ítems en los que se solicitan los siguientes servicios:

N DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA)	UBICACIÓN	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MÁXIMO MENSUAL	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO DE JULIO A DICIEMBRE 2018
5	ALGÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$6,000.00
8	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
10	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
13	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	DERMATÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
27	FISIATRA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
29	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: USULUTÁN	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$13,500.00
30	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$27,000.00
31	GASTROENTERÓLOGO	SANTA ANA	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$13,500.00
32	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$13,500.00
33	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$12,000.00
37	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$15,000.00
38	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SANTA ANA	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$15,000.00
39	GINECÓLOGO OBSTETRA	CABAÑAS, MUNICIPIO DE ILOBASCO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
41	GINECÓLOGO OBSTETRA	MORAZÁN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
46	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
48	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
49	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
50	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
51	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
54	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
55	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$9,000.00
56	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$9,000.00
57	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$9,000.00
58	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$9,000.00
60	INFECTÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$6,000.00
61	INFERTÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$6,000.00
62	INFERTÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$6,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

66	INTERNISTA	CUSCATLÁN	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
67	INTERNISTA	LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
68	INTERNISTA	SAN VICENTE	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
70	INTERNISTA	LA UNIÓN	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
71	INTERNISTA	LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE SANTA TECLA	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
72	INTERNISTA	CHALATENANGO	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
77	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
83	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
84	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
85	NEURÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
87	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
88	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
89	NUTRIÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$6,000.00
95	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
97	ONCÓLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$6,000.00
99	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
100	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
102	ORTOPEDA	SAN VICENTE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
104	ORTOPEDA	CHALATENANGO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
108	OTORRINOLARINGÓLOGO	USULUTÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
110	OTORRINOLARINGÓLOGO	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
112	OTORRINOLARINGÓLOGO FONIATRA	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$400.00	\$600.00	\$6,000.00
114	PEDIATRA	CUSCATLÁN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
115	PEDIATRA	MORAZÁN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
123	PERINATÓLOGO	1ra.OPCIÓN: LA LIBERTAD, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
125	PERINATÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

126	PERINATÓLOGO	SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
128	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	2	\$1,400.00	\$0.00	\$0.00	\$16,800.00
129	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1	\$1,400.00	\$1,400.00	\$0.00	\$8,400.00
		TOTALES	60				\$542,700.00

Nota: El detalle de los montos es con propósitos de ilustración del proceso

11.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

Fotocopia certificada por notario de:

- Declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (**INCLUIR PRINCIPAL Y ANEXOS**), de los meses de **noviembre y diciembre del año 2017 y de los meses de enero a abril del año 2018.**
- Declaración de Renta del año 2017.

En el caso de los ofertantes que no tuvieran capacidad contributiva del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y/o los que no estuvieron legalmente obligados a presentar Declaración de Renta en el año 2017, deberá presentar carta debidamente firmada y sellada en la cual explique la situación anterior, además se deberá presentar de la fotocopia de la solvencia tributaria presentada en los Documentos Legales.

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El Ofertante presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA según ítem a ofertar:

No. de ítem	TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA)	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO	MONTO DE GARANTÍA US\$
5	ALGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$180.00
8	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	\$270.00
10	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	\$270.00
13	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	\$270.00
23	DERMATÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	\$360.00
27	FISIATRA	SAN SALVADOR	\$270.00
29	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: USULUTÁN	\$405.00
30	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	\$810.00
31	GASTROENTERÓLOGO	SANTA ANA	\$405.00
32	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	\$405.00
33	GINECOLÓGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	\$360.00
37	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN MIGUEL	\$450.00
38	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SANTA ANA	\$450.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

39	GINECÓLOGO OBSTETRA	CABAÑAS, MUNICIPIO DE ILOBASCO	\$270.00
41	GINECÓLOGO OBSTETRA	MORAZÁN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA	\$270.00
46	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	\$270.00
48	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	\$270.00
49	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	\$270.00
50	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	\$270.00
51	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA	\$270.00
54	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	\$360.00
55	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	\$270.00
56	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	\$270.00
57	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	\$270.00
58	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	\$270.00
60	INFECTÓLOGO	SAN SALVADOR	\$180.00
61	INFERTÓLOGO	SAN SALVADOR	\$180.00
62	INFERTÓLOGO	SAN MIGUEL	\$180.00
66	INTERNISTA	CUSCATLÁN	\$180.00
67	INTERNISTA	LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA	\$180.00
68	INTERNISTA	SAN VICENTE	\$180.00
70	INTERNISTA	LA UNIÓN	\$180.00
71	INTERNISTA	LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE SANTA TECLA	\$180.00
72	INTERNISTA	CHALATENANGO	\$180.00
77	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$180.00
83	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	\$360.00
84	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	\$360.00
85	NEURÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	\$360.00
87	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$360.00
88	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN MIGUEL	\$360.00
89	NUTRIÓLOGO	SAN SALVADOR	\$180.00
95	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	\$360.00
97	ONCÓLOGO CLINICO	SAN SALVADOR	\$180.00
99	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	\$270.00
100	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	\$540.00
102	ORTOPEDA	SAN VICENTE	\$270.00
104	ORTOPEDA	CHALATENANGO	\$270.00
108	OTORRINOLARINGÓLOGO	USULUTÁN	\$270.00
110	OTORRINOLARINGÓLOGO	SONSONATE	\$270.00
112	OTORRINOLARINGÓLOGO FONIATRA	SAN SALVADOR	\$180.00
114	PEDIATRA	CUSCATLÁN	\$180.00
115	PEDIATRA	MORAZÁN	\$180.00
123	PERINATÓLOGO	1ra.OPCIÓN: LA LIBERTAD, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	\$180.00
125	PERINATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$180.00
126	PERINATÓLOGO	SANTA ANA	\$180.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

128	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	\$504.00
129	PSIQUIATRA	SANTA ANA	\$252.00

19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1 Las ofertas serán presentadas en la fecha y horas que se indica a continuación: **de 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.** (hora de El Salvador), **del día 15 de junio de 2018**; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: **Edificio UACI-ISBM**

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: **15 de junio de 2018**

Hora: **2:15 p.m.**

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Willy Arnoldo Mejía Díaz	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Designado por la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico Presupuestario	Analista Financiero
4	Carlos Enrique Sánchez Orellana	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la Materia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

A continuación, se dio lectura a la tercera solicitud presentada por UACI que, de manera literal, dice así:

9.3 **Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 014/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 14 de mayo de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para iniciar la contratación de los servicios de dos centros de hemodiálisis, en el área metropolitana de San Salvador, por un monto total presupuestado para ambos centros de US\$660,000.00 para el período comprendido de julio a diciembre de 2018.

La UACI, aclara que actualmente en la zona metropolitana de San Salvador estos servicios son suministrados por **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, según contrato No. HD-001/2017-ISBM, el cual fue prorrogado por SEIS MESES, del 01 de enero al 30 de junio de 2018, según resolución modificativa No. 245/2017-ISBM, y para las zonas occidental y oriental los servicios de hemodiálisis son prestados a través de los proveedores de medicina especializada en la rama de NEFROLOGÍA y algunos proveedores hospitalarios, los cuales han sido contratados para todo el año 2018.

- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP; y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos y lineamientos establecidos por la UNAC.

- III. El 17 de mayo de 2018, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 014/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018”; y luego de la explicación referente a la forma en que se suministran los servicios de hemodiálisis a la población usuaria, las adecuaciones realizadas a la Base de Licitación y la ampliación del plazo para recibir ofertas de 8:00 a.m. hasta las 02:00 p.m., sin cerrar al mediodía, recomendó someter dicha base a conocimiento del Consejo Directivo, para su aprobación, haciendo mención de la necesidad de retomar la institucionalización de los servicios a través de un CENTRO DE HEMODIÁLISIS administrado por el Instituto.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$660,000.00.)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

.....

RECOMENDACIÓN:

Leídos que fueron los antecedentes justificativos, el Consejo Directivo constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 55 y 56 de la LACAP y 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 014/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018”, según el detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el detalle en cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la UACI, el seguimiento respectivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Finalizada la lectura del documento, nuevamente el profesor Coto López consultó con el pleno si hay consenso para aprobar el pago de la forma en que lo solicitan y recomiendan, manifestando el pleno estar de acuerdo en que así se apruebe.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a la solicitud de la División de Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.014/2018-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018”, según el siguiente detalle:

SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	CANTIDAD DE MESES (JULIO A DICIEMBRE 2018)	MONTO MÁXIMO MENSUAL ASIGNADO POR PROVEEDOR	MONTO MÁXIMO TOTAL POR PROVEEDOR *
HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	2	6	\$55,000.00	\$330,000.00
TOTAL MÁXIMO DEL PROCESO					\$660,000.00**

* Si en el proceso de evaluación, solo resulta un adjudicado, se concederá a éste el monto máximo total presupuestado para el proceso.

** Los montos presupuestados, se describen únicamente para efecto de conocimiento del Consejo Directivo, ya que los mismos no están incluidos dentro del contenido de la base de licitación.

- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas** de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
----	-----------------------	-----------------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	Jaime Eduardo López Antillón	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Yasmin Guadalupe Galdámez García	Auxiliar de Técnico Contable	Analista Financiera
4	Carmen Elizabeth Molina Linares	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.**

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.**

Se prosiguió con el cuarto Punto presentado por la UACI que, textualmente, dice:

9.4 **Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por sobregiro en la atención a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, durante el mes de junio de 2017.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 12 de marzo de 2015, el ISBM y el Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, ubicado en el municipio de Cojutepeque y departamento de Cuscatlán, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de **NUEVE MESES VEINTE DÍAS**, comprendidos del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo de hasta **TRESCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$320,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,000.00)**.

Dicho convenio ha sido sujeto de diversas prórrogas siendo la última la concedida mediante Resolución Modificativa No. 275/2017-ISBM mediante la cual se pactó la prórroga del convenio de **enero a junio de dos mil dieciocho**, por un monto máximo mensual de hasta de **TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$192,000.00)**. A continuación, se resumen los montos autorizado para el año 2017:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Tipo de Resolución	Monto total de Resolución
23/12/2016	453/2016-ISBM	136	7.11	21/12/2016	Prórroga de enero a junio de 2017	US\$192,000.00
29/06/2017	079/2017-ISBM	164	8.3	29/06/2017	Prórroga de julio a diciembre de 2017	US\$192,000.00
28/11/2017	238/2017-ISBM	188	11.2	28/11/2017	Modificativa de incremento para cubrir el pago de atenciones medico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2017	US\$95,564.93

2. El 13 de abril de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 13 de marzo de 2018, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,661.02)**, a favor del Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de junio de 2017.
3. También se recibió memorándum de fecha 13 de marzo de 2018, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales se remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Willy Arnoldo Mejía Díaz; en el que se recomienda iniciar el trámite de pago por **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,661.02)**, según el informe del Supervisor, los expedientes clínicos que amparan los servicios fueron revisados por su persona, habiendo constatado que las atenciones para los meses antes descritos, cumplen con lo establecido en el artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y que fueron procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo, ingresos por procedimientos médicos de diferente complejidad y costo, Procedimientos ambulatorio, consultas de Emergencia de diversa complejidad y costo, exámenes de laboratorio, rayos "x" e imágenes. A continuación, se presenta cuadro resumen de los procedimientos correspondientes:

Reporte del mes de junio* de 2017:

# de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
4	Consulta	\$535.50
10	Procedimientos	\$1,743.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

35	Exámenes	\$382.52
49	TOTAL GENERAL	\$2,661.02

* El incremento de monto otorgado mediante la Resolución No. 238/2017-ISBM fue insuficiente para cubrir las atenciones brindadas durante junio de 2017.

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga que puedan aplicarse al pago antes descrito se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes por un monto de **OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8.61)**, siendo necesario autorizar el monto total de la obligación de pago por **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,652.41)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el siguiente detalle.

1	2	3	4	5	6	7
MES DEL AÑO 2017	MONTO TOTAL PRESENTADO (INCLUIDO SOBREGIRO) EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO (INCLUYE REASIGNACIONES) EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO TOTAL AUTORIZADO (APLICANDO REMANENTES Y/ECONOMÍAS) EN US\$	TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES (TOTAL COLUMNA 3 MENOS TOTAL COLUMNA 4)	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6)
Enero	\$40,100.91	\$40,360.03	\$40,100.91	\$0.00	\$8.61	\$2,652.41
Febrero	\$47,895.27	\$47,905.97	\$47,895.27	\$0.00		
Marzo	\$54,426.14	\$54,482.19	\$54,426.14	\$0.00		
Abril	\$46,902.27	\$142,754.55	\$46,902.27	\$0.00		
Mayo	\$50,371.01	\$2,062.19	\$50,371.01	\$0.00		
Junio	\$47,860.72	\$0.00	\$47,860.72	\$2,661.02		
TOTALES	\$287,556.32	\$287,564.93	\$287,556.32	\$2,661.02		

5. El 19 de abril de 2018, la UACI en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Romano VI del Punto 10 del Acta No. 155, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, presentó ante la Comisión Técnica Administrativa – Financiera (CAF) los informes entregados por la División de Supervisión y Control, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, la Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos a la CAF:

Valoración Administrativa:

La UACI recibió el requerimiento el 13 de abril de 2018, y desde esa fecha se ha estado recopilando la información para presentar el punto ante el Consejo Directivo. La información fue subsanada en su totalidad hasta el 02 de mayo de 2018 con lo cual se determinó que al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

Valoración Técnica:

La revisión de expedientes clínicos del mes de junio de 2018, finalizó el 11 de enero de 2018. El Hospital presentó la documentación para pago el 31 de enero de 2018. Posterior a la revisión, emisión y subsanación de observaciones se firmaron los censos de asistencia médica y fueron trasladados a la Jefatura de la División de Supervisión y Control para iniciar el trámite de pago el 5 de marzo de 2018.

Pese a que los procedimientos realizados no son tipificados como emergencias, de no haberse brindado el servicio podría haberse presentado descompensación y riesgo en la vida de los afiliados y de no haberse prestado las atenciones podrían presentar descompensación. Por lo tanto, se recomienda que se gestione el trámite de pago del sobregiro del Hospital Nuestra Señora de Fátima para el mes de junio de 2017, por el monto solicitado.

Valoración Financiera:

El ISBM cuenta con los fondos suficientes para efectuar cancelación de pago al Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima por el monto solicitado. Por lo anterior, se considera factible la aprobación de la solicitud desde el punto de vista financiero.

Asimismo, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos presentó el informe de gestión, según el siguiente detalle:

FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
31/01/2018	01/02/2018	Sin observaciones		02/02/2018	02/02/2018

Opinión Jurídica:

El Convenio de Prestación de Servicios Médico Hospitalarios suscrito establece en la Cláusula V "DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS" que la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", la cual en su artículo 36, literalmente establece: "*Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las*
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado”.

En atención a esta disposición los Hospitales Nacionales, pese a agotar el monto asignado al convenio continúan los servicios considerados en el artículo 36 antes mencionado, los cuales son analizados, verificados y recibidos por el ISBM, a través de la Sub Dirección de Salud, el Jefe de la División de Supervisión y Control y el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, quienes han emitido documentos en los que se recomienda el pago de los servicios debido a que los expedientes clínicos que amparan los servicios han sido revisados por la supervisora asignada, quien determinó que los mismos corresponden a atenciones brindadas posterior a la fecha en que se agotó el monto mensual asignado al hospital y que éstos cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual los ha dado como recibidos por parte de la Institución siendo objeto de provisión de fondos del presupuesto 2017, según consta en el expediente.

Sin embargo, es necesario señalar que la cláusula X del Convenio, se menciona que los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el **pago durante los primeros quince días hábiles** del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente.

No obstante lo anterior, el incumplimiento en los plazos para tramitar los pagos no inhibe al Instituto de la obligación del pago por la prestación de los servicios, en vista que no señala como efecto del incumplimiento la exoneración de pago a favor del Instituto (el formato de convenio responde a lo requerido en proceso de negociación de la Sub Dirección de Salud con representantes de MINSAL), por lo que la obligación de pago, pese a la extemporaneidad subsiste al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago, pese a ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, posee exigibilidad por haberse recibido los servicios de conformidad, por la parte técnica, como responsable de la ejecución del Convenio.

6. La UACI, verificó que, según informe de la División de Supervisión y Control, quedan pendiente la liquidación de la prórroga del convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2017, debido a que existen servicios en trámite de revisión, según el siguiente detalle:

Mes 2017	Monto
Octubre	\$5,845.58
Noviembre	\$39,385.47
Diciembre	\$39,282.24
TOTAL	\$84,513.29

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por lo anterior, la UACI, recomienda que la División de Supervisión y Control, brinde el seguimiento correspondiente.

Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 03-04-2018-PROV 2017**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,652.41)** el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número **31070517**, correspondiente al año 2017.

.....

RECOMENDACIÓN:

Leídos que fueron los antecedentes justificativos, el Consejo Directivo constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,661.02)** a favor del **Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima**, ubicado en el municipio de Cojutepeque y departamento de Cuscatlán, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM en junio de 2017. **Dicho pago será con cargo a la Provisión presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.**
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la División de Supervisión y Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos el seguimiento a los pagos pendientes del año 2017.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Al concluirse la lectura del documento, el profesor Coto López consultó con el pleno si están de acuerdo en tomar el Acuerdo de este Punto según recomendación; el Directorio manifestó estar de acuerdo y así se aprobó.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y Artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, vigente a esa fecha; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,661.02)**, a favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM en junio de 2017. **Dicho pago será con cargo a la Provisión presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** el seguimiento correspondiente.
- IV. **Encomendar a la División de Supervisión y Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, el seguimiento a los pagos pendientes del año 2017.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Se dio lectura al quinto y último Punto presentado por la UACI que, textualmente, dice:

9.5 Solicitud de aprobación de Obligación de Pago al Hospital Nacional “San Juan de Dios” de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por sobregiro en la atención a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante los meses de noviembre y diciembre de 2017.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas de hasta **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**.

Dicho convenio ha sido sujeto de diversas prórrogas siendo la última la concedida mediante Resolución Modificativa No. 276/2017-ISBM mediante la cual se pactó la prórroga del convenio de enero a junio de 2018, por un monto máximo mensual de hasta **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)** haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de hasta **QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$540,000.00)**. A continuación, se resumen los montos autorizados para el año 2017:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Tipo de Resolución	Monto total de Resolución
23/12/2016	445/2016-ISBM	136	7.11	21/12/2016	Prórroga de enero a junio de 2017	US\$540,000.00
29/06/2017	085/2017-ISBM	164	8.3	29/06/2017	Prórroga de julio a diciembre de 2017	US\$540,000.00
28/11/2017	234/2017-ISBM	188	11.2	28/11/2017	Modificativa de incremento para cubrir el pago de atenciones medico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2017	US\$513,227.23
16/03/2018	36/2018-ISBM	204	10.6	15/03/2018	Resolución Administrativa de Pago para cubrir el pago de atenciones medico hospitalarias brindadas de septiembre de 2017.	US\$89,757.35
03/05/2018	48/2018-ISBM	213	7.1	02/05/2018	Resolución Administrativa de Pago para cubrir el pago de atenciones medico hospitalarias brindadas de octubre de 2017	US\$136,734.69

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. El 11 de mayo de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitudes de fechas 2 y 4 de mayo de 2018, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$323,345.95)**, a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2017.
3. Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 2 y 4 de mayo de 2018, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Elisa María Romero de Bonilla; en los que recomienda iniciar el trámite de pago por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, debido a que el monto total del convenio fue insuficiente para cubrir la demanda de los servicios durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$323,345.95)**. Según los informes de la Supervisora, los expedientes clínicos que amparan las atenciones fueron revisados por su persona, habiendo constatado que la atención para los meses antes descritos, cumplen con lo establecido en el artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. A continuación, se presentan los cuadros resúmenes correspondientes:

Reporte del mes de noviembre de 2017:

# de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
428	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA SIN MEDICAMENTOS	\$5,636.40
57	DIA CAMA UCI	\$36,190.00
54	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA CON UN MEDICAMENTO	\$1,247.40
268	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DOS MEDICAMENTOS	\$8,811.00
42	CONSULTA DE EMERGENCIA DE DIFERENTE COMPLEJIDAD Y COSTO	\$2,029.50
395	TRATAMIENTOS MEDICOS DE DIFERENTE COMPLEJIDAD Y COSTO	\$54,312.50
612	EXAMENES DE LABORATORIO	\$2,251.20
23	EVALUACION CARDIOPULMONAR	\$632.50
18	HOLTER	\$2,830.00
26	ELECTROCARDIOGRAMA	\$286.00
27	EXAMENES RADIOLOGICOS	\$324.21
80	SESIONES DE HEMODIALISIS	\$15,444.00
15	ELECTROENCEFALOGRAMA	\$554.40
30	FIBROENDOSCOPIAS LARINGEAS	\$10,692.00
7	TERAPIAS PSICOLOGICAS POR SESIÓN	\$175.00
135	FISIOTERAPIAS POR SESIÓN	\$1,930.50

32	VACUNAS ANTIALÉRGICAS	\$1,440.00
8	TRANSFUSIÓN DE EMPACADOS Y GLOBULOS ROJOS	\$344.08
25	BIOPSIAS DE DIFERENTE COMPLEJIDAD Y COSTO	\$1,400.85
67	PROCEDIMIENTOS DE DIFERENTE COMPLEJIDAD Y COSTO	\$12,494.00
7	PRUEBAS DE ESFUERZO	\$770.00
2	ESTANCIA EN OBSERVACIÓN HOSPITALARIA	\$120.00
28	CIRUGIAS DE DIFERENTE COMPLEJIDAD Y COSTO	\$20,509.70
13	PRUEBA CUTANEA ADULTOS Y NIÑOS	\$1,625.00
39	ECOCARDIOGRAMAS	\$3,861.00
19	CITOLOGÍA MAS RESPUESTA	\$104.50
1	EVALUACIÓN NUTRICIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DIETO	\$85.80
2	TOMOGRAFÍAS DE DIFERENTE COMPLEJIDAD Y COSTO	\$278.20
2,460	TOTAL GENERAL	\$186,379.74

Reporte del mes de diciembre de 2017:

# de	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
324	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA SIN MEDICAMENTOS	\$4,276.80
2	ESTANCIA EN OBSERVACIÓN HOSPITALARIA	\$120.00
34	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA CON UN	\$785.40
203	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DOS	\$6,699.00
42	CONSULTA DE EMERGENCIA DE DIFERENTE COMPLEJIDAD Y	\$2,029.50
258	TRATAMIENTOS MÉDICOS DE DIFERENTE COMPLEJIDAD Y	\$35,475.00
357	EXAMENES DE LABORATORIO	\$1,375.97
19	EVALUACIÓN CARDIOPULMONAR	\$522.50
6	HOLTER	\$960.00
13	ELECTROCARDIOGRAMA	\$143.00
26	EXAMENES RADIOLOGICOS	\$284.62
97	SESIONES DE HEMODIALISIS	\$18,725.85
2	ELECTROENCEFALOGRAMA	\$79.20
23	FIBROENDOSCOPIAS LARINGEAS	\$8,197.20
1	TERAPIAS PSICOLOGICAS POR SESIÓN	\$25.00
217	FISIOTERAPIAS POR SESIÓN	\$3,088.80
59	VACUNAS ANTIALÉRGICAS	\$2,655.00
34	TRANSFUSIÓN DE EMPACADOS DE PLAQUETAS,GLOBULOS	\$1,340.02
22	BIOPSIAS DE DIFERENTE COMPLEJIDAD Y COSTO	\$1,287.00
52	PROCEDIMIENTOS DE DIFERENTE COMPLEJIDAD Y COSTO	\$7,324.55
8	PRUEBAS DE ESFUERZO	\$880.00
27	CIRUGIAS DE DIFERENTE COMPLEJIDAD Y COSTO	\$21,173.00
7	PRUEBA CUTANEA ADULTOS Y NIÑOS	\$875.00
31	ECOCARDIOGRAMAS	\$3,069.00
13	CITOLOGIA MAS RESPUESTA	\$71.50
25	DIA CAMA UCI	\$13,860.00
9	VIDEOENDOSCOPIAS	\$1,336.50
1	EVALUACIÓN NUTRICIONAL	\$28.60
2	TOMOGRAFÍAS	\$278.20
1,914	TOTAL GENERAL	\$136,966.21

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a la obligación de pago de los meses de noviembre y diciembre de 2017, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que no existen remanentes de meses anteriores; por lo que existe la necesidad de solicitar la disponibilidad presupuestaria por la cantidad total de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$323,345.95)**.
5. El día 17 de mayo de 2018, la UACI en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Romano VI del Punto 10 del Acta 155, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, presentó ante la Comisión Técnica Administrativa – Financiera (CAF) los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

informes entregados por la División de Supervisión y Control, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, la Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos a la CAF:

Valoración Administrativa:

La UACI recibió el requerimiento el 11 de mayo de 2018 determinando que al haber revisado el requerimiento y la documentación complementaria presentada que ampara la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel a los usuarios del ISBM durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

Valoración Técnica:

La revisión de expedientes clínicos finalizó el 09 de febrero de 2018. El Hospital presentó la documentación para pago el 12 de febrero de 2018 (noviembre 2017) y el 08 de marzo de 2018 (diciembre 2017). Posterior a la revisión, emisión y subsanación de observaciones se firmaron los censos de asistencia médica y fueron trasladados a la Jefatura de la División de Supervisión y Control para iniciar el trámite de pago los días 19 de marzo de 2018 (noviembre 2017) y 2 de mayo de 2018 (diciembre 2017). Lo cual evidencia incumplimiento por parte del Hospital en la fecha de presentación de los documentos para pago, no obstante lo anterior, el hospital cumplió con la norma técnica en lo referente a la prestación de los servicios y de no haberse efectuado los procedimientos hospitalarios podría haberse presentado descompensación y riesgo en la vida de los afiliados, por lo tanto, se recomienda que se gestione el trámite de pago del sobregiro del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel para los meses de noviembre y diciembre de 2017, por el monto solicitado debido a que se recibieron los servicios, siendo factible el pago del mismo. Con éste pago ya no quedarían obligaciones pendientes para el ejercicio 2017.

Valoración Financiera:

La UFI informó entre otros que a requerimiento de la División de Supervisión y Control se elaboró Provisión Financiera No. 31070917, según la cual los recursos para el pago de la obligación se encuentran reservados de las asignaciones del ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos presentó el informe de gestión, según el siguiente detalle:

MES	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
NOVIEMBRE	\$186,379.74	12/02/2018	02/03/2018	02/03/2018	15/03/2018	19/03/2018*	03/04/2018
DICIEMBRE	\$136,966.21	08/03/2018	23/03/2018	03/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	20/04/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- * Es importante mencionar que el tiempo para la notificación de observaciones al proveedor del mes de diciembre 2017 y el tiempo para el envío del mes de noviembre 2017 al área de salud, se prolongó una semana debido al período de vacación.

Opinión Jurídica:

Los Convenios de Prestación de Servicios Médico Hospitalarios suscrito establece en la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” que la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, la cual en su artículo 36, literalmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado”.

En atención a esta disposición los Hospitales Nacionales, pese a agotar el monto asignado al convenio continúan los servicios considerados en el artículo 36 antes mencionado, los cuales son analizados, verificados y recibidos por el ISBM, a través de la Sub Dirección de Salud, el Jefe de la División de Supervisión y Control y el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, quienes han emitido documentos en los que se recomienda el pago de los servicios debido a que los expedientes clínicos que amparan los servicios han sido revisados por la supervisora asignada, quien determinó que los mismos corresponden a atenciones brindadas posterior a la fecha en que se agotó el monto mensual asignado al hospital y que éstos cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual los ha dado como recibidos por parte de la Institución siendo objeto de provisión de fondos del presupuesto 2017, según consta en el expediente.

Sin embargo, es necesario señalar que la cláusula X del Convenio, se menciona que los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el pago durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente.

No obstante lo anterior, el incumplimiento en los plazos para tramitar los pagos no inhibe al Instituto de la obligación del pago por la prestación de los servicios, en vista que no señala como efecto del incumplimiento la exoneración de pago a favor del Instituto (el formato de convenio responde a lo requerido en proceso de negociación de la Sub Dirección de Salud con representantes de MINSAL), por lo que la obligación de pago, a pesar de la

extemporaneidad subsiste al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago, pese a ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, posee exigibilidad por haberse recibido los servicios de conformidad, por la parte técnica, como responsable de la ejecución del Convenio; ya que inclusive en el artículo 223 de la Constitución de la República, en su parte final establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”, de la lectura de la disposición anterior puede concluirse, que la Constitución ha establecido las fuentes de las obligaciones a cargo del Presupuesto del Estado, de la forma siguiente:

1) Deudas reconocidas

2) Deudas que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados.

Bajo el concepto de Hacienda Pública en sentido objetivo, el Presupuesto del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el Área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

En conclusión, esta Unidad considera que legalmente es factible autorizar lo solicitado, siempre y cuando se incluyan todos los elementos necesarios para respaldar el pago técnica y financieramente.

Ahora bien, a pesar que se ha observado una mejora en el pago oportuno de los servicios de conformidad al artículo 16 de las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, que literalmente establece: “Identificación de Riesgos Art. 16.- El Consejo Directivo, Presidencia, las Sub Direcciones, Divisiones y demás jefaturas en el área de su competencia Institucional, deberán identificar los factores de riesgo de origen interno y/o externo que potencialmente pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos, metas y/o actividades institucionales, derivados de situaciones presentes o futuras. La identificación de los riesgos deberá realizarse por lo menos una vez al año previo a la elaboración del Plan Operativo Institucional; por cada una de las áreas operativas”, se recomienda que la Sub Dirección de Salud tome las medidas para mejorar el control sobre la ejecución de los Convenios y los pagos pendientes, con el objeto que puedan reducirse los casos en que los pagos se efectúen en ejercicios posteriores a la recepción de los servicios, tomando las medidas necesarias para que oportunamente puedan realizarse las modificativas que sean necesarias.

Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 02-05-2018-PROV 2017**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera

Institucional, por un monto de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$323,345.95)** el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número **31070917**, correspondiente al año 2017.

.....

RECOMENDACIÓN:

Leídos que fueron los antecedentes justificativos de este Punto, el Consejo Directivo constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, vigente a esa fecha, los artículos 1416, 1417, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$323,345.95)** a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2017. **Dicho pago será con cargo a la Provisión Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.**
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y la jefatura de Planificación Institucional y Procesos, que en cumplimiento al artículo 16 de las **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, se analicen medidas garantizar medidas para una adecuada ejecución presupuestaria en relación al pago de los servicios de salud.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Al concluirse la lectura del documento, el profesor Coto López consultó con el pleno si están de acuerdo en tomar el Acuerdo de este Punto según recomendación; el Directorio manifestó estar de acuerdo y así se aprobó.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículos 1416, 1417, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y Artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, vigente a esa fecha; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$323,345.95)**, a favor del **Hospital Nacional “San Juan de Dios”**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2017.
Dicho pago será con cargo a la Provisión presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** el seguimiento correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y la jefatura de la Unidad de Planificación Institucional y Procesos**, que en cumplimiento al Artículo 16 de las **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, se analice medidas para garantizar una adecuada ejecución presupuestaria en relación al pago de los servicios de salud.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Diez: Informe recomendativo sobre análisis realizado al recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso, por parte del servidor público docente #####.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre análisis del Recurso de Revisión interpuesta contra resolución de denegatoria que le fue notificado al servidor público docente #####.

La recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud es la confirmación de denegatoria, después que el recurso fue revisado y analizado en la reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros realizada el día veintidós de mayo del presente año.

Acto seguido se procedió a dar lectura el documento en mención, que literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según consta en certificación del acuerdo del Punto Siete del Acta Ciento Noventa y Cinco, de Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2018, en relación al caso de Reembolso **MAYOR 178-2017**, de #####, ID ****, el Consejo Directivo acordó conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros: **DENEGAR** el pago de la solicitud de Reembolso presentada por el servidor público docente, por la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,222.52)**, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2. En fecha 10 de abril de 2018, se notificó al servidor público docente #####, la denegatoria de pago de la solicitud de reembolso, según consta en el expediente correspondiente, ante lo cual inconforme con dicha denegatoria, el 12 de abril de 2018, interpuso recurso de revisión del caso mayor N° 178-2017. Por lo que tomando en cuenta la fecha en que fue notificada la resolución de denegatoria de reembolso, se puede determinar que el recurso de revisión fue presentado en tiempo, y dentro del plazo establecido en el Romano VII literal "k" del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3. El 22 de mayo de 2018, se efectuó reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar entre otros, la solicitud de revisión interpuesta por el
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

servidor público docente #####, ante la denegatoria de reembolso, quien en resumen argumentó su desacuerdo por los motivos que a continuación se describen:

1. Manifiesta que en fecha 19 de septiembre de 2017, tenía programada #####, ingresando a la Sala de Operaciones, sin embargo argumenta que un médico que fue o es jefe de cirujanos del mencionado hospital le recomendó a la doctora Nora del Carmen Sánchez de Hernández, que no era conveniente que lo operaran, sacándolo de la sala de operaciones, por lo que su familia al ver esa dualidad de decisiones y no observar seguridad en los médicos le solicitaron a la doctora Lauren Menéndez, que lo remitiera a otro hospital de la red del ISBM, para escuchar otra opinión médica, la cual ella de forma tajante dijo: “Que no había otras opciones”. Es por eso que agrega que su familia se vio obligada a tomar la decisión de trasladarlo a un hospital privado.
2. Expone que si bien es cierto que el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana cumple con los requisitos requeridos, él considera que el equipo médico no tiene la experiencia ni la especialización en la clase de enfermedad que él tuvo y esto lo ve manifestado en dos acciones realizadas por ello. La primera que en ##### del 2 de septiembre de 2017, no realizaron lo debido por lo que solicita se analice el informe médico y segundo, que la cirugía programada para el día 19 de dicho mes (segunda cirugía), no era conveniente según lo manifestado por el médico, porque ellos no estaban capacitados para realizar dicha cirugía y si el ISBM tiene el personal capacitado para realizarla porque no lo refirieron con los especialistas en esta enfermedad.
3. Pide colaboración y comprensión para poder saldar los gastos en las dos cirugías posteriores a la cirugía realizada en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana de acuerdo a todas las facturas entregadas.

La Comisión Técnica luego del análisis del escrito presentado mantiene su posición en relación a lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA INCONFORMIDAD POR LA COMISIÓN:

1. El usuario acudió a la emergencia del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, en fecha 01 de septiembre de 2017, en donde fue ingresado por el diagnóstico de #####, por lo que le realizaron ##### de emergencia: #####, en fecha 02 de septiembre de 2017, a cargo de la doctora Nora del Carmen Sánchez de Hernández, siendo la médica tratante parte del equipo multidisciplinario que atendió al usuario en el área de Cuidados Intensivos y área de encamados del referido hospital. La patología del usuario por ser de gravedad requirió de un manejo intensivo desde su ingreso hospitalario y además después de la ##### realizada inicialmente al usuario se determinó la necesidad de realización de otra intervención quirúrgica de acuerdo a la evaluación de la médica tratante, al verificar que existían complicaciones propias de la patología y era urgente otra intervención quirúrgica, siendo programada en fecha 19 de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

septiembre de 2017, la cual no se realizó debido a que los familiares del usuario solicitaron otras opiniones médicas fuera del referido hospital proveedor del ISBM, y solicitaron el alta exigida en fecha 21 de septiembre de 2017; dicha documentación fue proporcionada por las autoridades del hospital a través de la doctora Lauren Menéndez, Coordinadora del Convenio Interinstitucional entre el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana y el ISBM. Según análisis médico efectuado se evaluó que el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, es un hospital denominado de tercer nivel para la atención de patologías de alta complejidad, cuenta con equipo médico- quirúrgico y personal capacitado para la atención médica según la gravedad de cada caso como la presentada por el usuario. La atención brindada al usuario fue de acuerdo a los protocolos y guías clínicas según su diagnóstico, verificándose en el expediente clínico, que tanto el usuario como sus familiares fueron informados de la capacidad de atención médica multidisciplinaria que brinda el hospital a través de la médica tratante y coordinadora del hospital, además se verificó a través de la revisión efectuada por los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario de la División de Supervisión y Control, que el hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, tiene incluidos en los servicios brindados al ISBM, las cirugías que el usuario se efectuó de forma privada, de acuerdo a lo informado por la doctora Lauren Menéndez, Coordinadora del Convenio Interinstitucional entre el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana y el ISBM; además todos los servicios requeridos por el usuario desde su ingreso pudieron ser brindados por el Instituto desde el inicio, durante su estancia y después de haberse originado el alta, de acuerdo a lo informado por la Jefatura de la División de Supervisión y Control.

2. Respecto al diagnóstico de ##### que presentaba el usuario, fue atendido oportunamente por el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, y su estancia fue requerida en la Unidad de Cuidados Intensivos del referido Hospital, sin embargo, no se dio la continuidad por parte del referido hospital debido a que los familiares exigieron el alta del usuario por lo que suspendieron la cirugía programada.
3. En relación a la colaboración y comprensión que el usuario solicita para solventar los gastos de las dos operaciones posteriores, se observa que las facturas presentadas corresponden a diferentes fechas (meses de septiembre, octubre y diciembre todos de 2017), además una de las cirugías que aduce el usuario corresponde a una de las que ya había sido programadas por el hospital proveedor del ISBM, es decir la del 19 de septiembre de 2017, sin embargo, los familiares del servidor público docente desistieron que se le practicara la misma, solicitando el alta del servidor público docente. En relación a la segunda cirugía es importante mencionar que no fue producto de un diagnóstico realizado por el médico tratante del hospital proveedor institucional.
4. Asimismo, todos los servicios requeridos por el usuario desde su ingreso pudieron ser brindados por el ISBM desde el inicio, durante su estancia y después de haberse originado el alta, de acuerdo a lo informado por la Jefatura de la División de Supervisión y Control.
5. El usuario no presenta nuevos elementos o documentación adicional en relación al caso

de reembolso que pudiera contribuir al dictamen e incidir o modificar la recomendación de la Comisión.

6. Por lo que finalmente se advierte, que el usuario no ha podido comprobar la no prestación de los servicios a los que tiene derecho por parte del ISBM, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y lo regulado en el “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”, ya que estos estuvieron a disposición del usuario en todo momento que lo requirió.

Por las razones anteriormente expuestas, la Comisión ratifica la recomendación de **NO PROCEDENCIA PARA PAGO**, de la solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de gastos médicos, por procedimientos quirúrgicos y atención médica hospitalaria, presentada por el servidor público docente #####, ID ****, debido a que los procedimientos quirúrgicos y atención hospitalaria estaban disponibles con los proveedores de servicios médicos y hospitalarios del ISBM, de los cuales el usuario por medio de sus familiares desistieron utilizar, no obstante haber monto disponible y alternativas de tratamiento para su patología, para brindar dicho servicio, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, con base a los Artículos 20 literal a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM y al Romano VI y numerales 1) y 2) del Instructivo No. 18/2015 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos a Usuarios por gastos médicos”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Confirmar la **denegatoria** del pago de la solicitud de Reembolso presentada por el servidor público docente **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ MAGAÑA ID 64181** por la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,222.52)**, por gastos médicos en concepto de procedimientos quirúrgicos y atención médica hospitalaria, debido a que se verificó que se brindó oportunamente la atención al usuario en el centro hospitalario de acuerdo a la patología, protocolos y guías clínicas que requería el usuario según su diagnóstico, además de existir disponibilidad de los servicios hospitalarios, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y el Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 15/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realice pronta notificación de lo resuelto al recurrente.

- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de notificar a la brevedad posible al usuario.

Punto Once: Gestión de Inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en el tema de gestión de inmuebles se han recibido tres documentos relativos a ofertas de venta de inmuebles, el primero de ellos ubicado en el Barrio San Jacinto, el segundo en la ciudad de Soyapango y el último inmueble en el municipio y departamento de Usulután.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó proceder a la lectura de cada documento e ir tomando el Acuerdo según proceda. La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, consultó al pleno si no habría inconveniente de preparar un solo acuerdo por tratarse los tres documentos, ofertas de venta, el Directorio estuvo de acuerdo y se dio inicio con la lectura de las mismas, así:

11.1 **Ofertas de venta de dos inmuebles ubicados en Barrio San Jacinto, en la ciudad de San Salvador, suscritas la primera por el Representante Legal de ISMO, S.A. DE C.V., sociedad propietaria; y la segunda, por la señora Erlinda Edith Barahona de Espinoza.**

11.2 **Oferta de venta de inmueble con construcciones, localizado sobre Calle conocida como “Agua Caliente” en la ciudad de Soyapango, suscrita por la propietaria Rosa Carmina Afane de Nasser y otro.**

11.3 **Oferta de venta de inmueble con construcciones, situado en suburbios de Barrio La Merced, Colonia Altos de Piedra, sobre Carretera Litoral, a 200 metro del Hospital Nacional San Pedro, en la ciudad de Usulután.**

El primer documento lo suscribe el señor Israel Jiménez Monterrosa, Representante Legal de ISMO, S.A. de C.V., de fecha ocho de mayo del presente año, quien ofrece en venta un inmueble
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ubicado en Lotificación Manzano, Lote #1 Block "E", Barrio San Jacinto, San Salvador, manifestando el señor Jiménez Monterrosa que, el precio de venta ofertado es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$225,000.00).

El segundo documento con fecha de recepción en la mesa de entrada del dieciséis de mayo del presente año, suscrita por la señora Rosa Carmina Afane de Nasser, quien manifiesta ser la propietaria y otro, ofrecen en venta un inmueble ubicado sobre Calle conocida como "Agua Caliente" en la ciudad de Soyapango, ofertada en venta por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$750,000.00) negociables.

Y el tercer documento de fecha quince de mayo del presente año, suscrito por el doctor Denys Enderson Castro Benítez, propietario y representante de copropietarios, quienes ofrecen en venta un inmueble ubicado en suburbios de Barrio La Merced, Colonia Altos de Piedra, sobre Carretera Litoral, a 200 metro del Hospital Nacional San Pedro, en la ciudad de Usulután, ofrecido por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$325,000.00). Solicita se le notifique a través del señor Carlos Roberto Durán Hernández, si hubiere interés en el inmueble de parte del ISBM.

Agotada la lectura de los tres documentos el profesor Coto López recomienda darlas por recibida y encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que proceda conforme al procedimiento aprobado para compra de inmuebles, con sus valúos institucionales e informar sobre factibilidad o no de las referidas ofertas, con todos los elementos pertinentes para conocimiento y decisión del Consejo Directivo. Así se aprobó.

Agotado el Sub Punto anterior y conocidas cuatro ofertas de venta de inmuebles ubicados en San Jacinto-San Salvador, Soyapango-San Salvador, y Usulután, respectivamente; las cuales fueron recibidas en el marco de la gestión de inmuebles que se necesitan para establecimientos del ISBM; y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. Dar por recibida las ofertas de venta de los inmuebles ubicados en:

1. Ofertas de venta de dos inmuebles ubicados en Barrio San Jacinto, en la ciudad de San Salvador, suscritas la primera por el Representante Legal de ISMO, S.A. DE C.V., sociedad propietaria; y la segunda, por la señora Erlinda Edith Barahona de Espinoza.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Oferta de venta de inmueble con construcciones, localizado sobre Calle conocida como "Agua Caliente" en la ciudad de Soyapango, suscrita por la propietaria Rosa Carmina Afane de Nasser y otro, y
3. Oferta de venta de inmueble con construcciones, situado en suburbios de Barrio La Merced, Colonia Altos de Piedra, sobre Carretera Litoral, a 200 metro del Hospital Nacional San Pedro, en la ciudad de Usulután.

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con el apoyo de la División de Operaciones, se de el seguimiento respectivo a las ofertas de venta de cuatro inmuebles, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, lo cual incluye la realización de los respectivos valúos institucionales, inmuebles que se describen a continuación, conforme al detalle proporcionado en las respectivas ofertas:

No.	Datos Generales de los propietarios y/o oferentes	Ubicación de los inmuebles	Descripción	Precio de venta US \$
1	<p>Sr. Israel Jiménez Monterrosa Representante Legal de ISMO, S.A. de C.V.</p> <p>Teléfonos: 2222-7336 2221-0084</p> <p>inversionessegurasmonterrosa@gmail.com</p>	<p>Lotificación Manzano, Lote #1 Block "E", Barrio San Jacinto, San Salvador.</p>	<p>Terreno de 437.50 M² equivalente a 625.98 V²,</p>	<p>US\$255,000.00</p>
2	<p>Sra. Erlinda Edith Barahona de Espinoza Teléfono 7769-8101</p>	<p>Avenida El Cocal No. 1527, Barrio San Jacinto, San Salvador.</p>	<p>Inmueble de naturaleza urbana con un área de 336 M² con 15 dm².</p> <p>Inmueble inscrito en el CNR de San Salvador, libre de todo gravamen y disponible a verificación de la misma.</p>	<p>US\$350,000.00</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	<p>Sra. Rosa Carmina Afane de Nasser, nombra para cualquier trámite al licenciado Rodrigo González,</p> <p>de Bienes y Raíces A&A Comercial,</p> <p>S.A. de C.V.</p> <p>Teléfono:</p> <p>7601-0170</p>	<p>Calle Roosevelt, Avenida y Pasaje la planta, Soyapango, San Salvador.</p>	<p>Área de terreno 1,800 V², área de construcción 800 M², naturaleza del inmueble urbano, tipo de construcción sistema mixto, área de parqueo para dieciocho vehículos.</p> <p>Características de la construcción: Un solo nivel tipo nave industrial, capacidad aproximada de 8 metros, un cuarto de bodega, cuarto que sirvió de oficina, muro perimetral en todo el terreno, servicio de agua potable, energía eléctrica 110V/220V, cielo falso en el inmueble, con cisterna.</p>	<p>US\$750,000.00</p> <p>negociable</p>
4	<p>Dr. Denys Enderson Castro Benítez,</p> <p>Propietario y representante de copropietarios. Solicita se le notifique a través del señor Carlos Roberto Durán Hernández, si hubiere interés en el inmueble de parte del ISBM.</p> <p>Teléfono:</p> <p>7007-8851</p> <p>2523-7748</p>	<p>Barrio La Merced, Colonia Los Altos de Piedra, sobre Carretera Litoral a 200 metros de Hospital Nacional "San Pedro"</p>	<p>Área de terreno 20 Metros de frente por 40 de fondo (800 metros o 1,144 V²)</p> <p>Área de construcción: edificio de tres niveles con diez habitaciones, con siete baños. Plantel con dos baños.</p> <p>Total de construcción 1,880 M².</p> <p>Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, departamento de Usulután.</p>	<p>US\$325,000.00</p> <p>negociable</p>

Las áreas administrativas que gestionen, tomarán en consideración lo aplicable de la Política de Ahorro que se encuentre vigente y procurarán establecer contacto con los propietarios o que se acredite la calidad de Apoderado, según corresponda, considerando los inmuebles para la reubicación definitiva de los Policlínicos Magisteriales de San Jacinto, Soyapango, y Usulután.

Al concluirse los trámites administrativos que se les encomiendan y conforme al procedimiento institucional, deberán rendir informe acerca de la factibilidad de compra o, si fuera el caso, de los inconvenientes técnicos, legales o de cualquier otra índole que se visualice de las referidas ofertas. Dicho informe, independientemente si es favorable para la compra o no, deberá contar con toda la información técnica, administrativa, financiera, así como también expresar las valoraciones necesarias y las recomendaciones concretas para el Consejo Directivo, a fin de que la decisión que adopte la máxima autoridad tenga el soporte necesario. Asimismo, deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

antes de su presentación al Directorio.

Punto Doce: Varios:

12.1 Lectura de correspondencia

El profesor Coto López solicitó al Directorio que se conozcan los tres informes siguientes a esta correspondencia, petición que obedece a que él se retirará al momento de dar lectura al Oficio No. 465 del Tribunal de Ética Gubernamental, ya que está relacionado con el pago de gastos de representación que en su calidad de Director Presidente se le autorizaron. El pleno así lo aceptó.

12.2 Entrega de informe presentado por la Sub Dirección de Salud referente al caso de la docente #####, en seguimiento al Acuerdo del Sub Punto 11.4 del Acta 215, de la sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2018.

El profesor Coto López informó al pleno que se procederá a dar lectura al informe proporcionado por el Sub Director de Salud, en atención al Acuerdo de Consejo Directivo.

Documento que literalmente cita la información siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según correo electrónico de fecha jueves 17 de mayo de 2018, mediante el cual la Asesora Legal del Consejo Directivo, remite el resumen de Acuerdos correspondientes al Acta 215, de la sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2018, en el Punto 11.4, se encomendó al Sub Director de Salud la presentación de informe referente al caso acontecido con servidora pública docente del Departamento de San Vicente.

Para ampliar información, se solicitó el nombre de la servidora pública docente, el cual, fue remitido por la Secretaria del Consejo Directivo, mediante correo electrónico de fecha viernes 18 de mayo de 2018, siendo la docente #####.

2. Al respecto, atendiendo encomienda de Consejo Directivo, se presenta informe de lo acontecido con la docente #####:

El domingo 13 de mayo del 2018, a las 8:24 a.m., recibí llamada telefónica en 3 ocasiones de la Directora Propietaria Ediviges del Tránsito Henríquez de Herrera, quien manifestó que la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

docente #####, no había sido atendida en el Hospital Nacional de San Vicente, manifestándome además, que la docente estaba “vomitando sangre”, por lo cual solicita que sea atendida en el Hospital de Diagnóstico de la Col. Médica, a lo cual accedí de manera inmediata comunicándome con dicho hospital, para que atendieran a la docente.

3. La docente se presentó al Hospital de Diagnóstico, el domingo 13 de mayo de 2018 a las 10:37 a.m., recibiendo la atención de emergencia, fue evaluada clínicamente, recibió tratamiento con medicamentos por vía parenteral, realizándole además exámenes de laboratorio y de gabinete. Se infiere que después de analizar el resultado de los exámenes, la evolución de la paciente con los medicamentos, el médico tratante consideró dar el alta médica con tratamiento ambulatorio.

4. El día lunes 14 de mayo de 2018, en horas de la mañana, recibí llamada del Hospital de Diagnóstico de la Col. Médica, por parte de los médicos residentes de turno de dicho hospital, quienes me comunicaron que la docente #####, había regresado nuevamente a la emergencia del hospital, me explicaron que la paciente había consultado el día anterior y que ellos consideraban que se podía manejar de manera ambulatoria.

Al respecto, el mismo día la Licda. Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, me llama nuevamente y le explico lo manifestado por los médicos residentes del hospital, no obstante, consideré referir a la paciente con un médico internista proveedor de servicios del ISBM, quien al parecer ese día en horas de la tarde no había brindado consulta, por lo que, de manera inmediata le comuniqué a la Licda. Eduviges de Herrera que la docente consultara con otro especialista internista, brindándole la dirección completa de dicha profesional, a quien previamente le había solicitado que atendiera a la paciente, solicitándole de favor que le hiciera espacio, ya que, en ese momento no tenía cupo para atenderla.

5. Posteriormente la médica especialista me llamó, comunicándome que la referida paciente #####, no se había presentado a la clínica y que estuvo esperándola hasta las 7:00 pm.

6. El mismo día 14 de mayo de 2018, a las 5:43 pm. recibo una llamada de parte de la docente #####, al número de teléfono institucional el cual le había proporcionado la Licda. Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, le expresé a la docente que en ese momento ya estaba fuera de la institución y que iba manejando, no obstante le atendí la llamada, explicándome que ella había consultado con un médico particular que no pertenece a la red de proveedores del ISBM, quien le manifestó que tenía que operarla por “bridas”; a quien le manifesté que nosotros contamos dentro de la red de proveedores con cirujanos y otras especialidades y que le podían brindar dicha atención.

7. El mismo día 14 de mayo de 2014, a las 6.24 p.m. recibo llamada por parte del Dr. Omar Keller Catalán, quien me manifestó textualmente lo siguiente: “Dr. tenga cuidado!!, me llamó la Licda. Eduviges diciéndome que una docente que usted acaba de atender le grabó la conversación”.

8. Ante lo manifestado por el Dr., inmediatamente le llamé a la Licda. Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera y le expliqué sobre la situación de salud de la docente por quien ella estaba

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

intercediendo y que, nuestro instituto contaba con los especialistas para brindar las atenciones a la docente. De lo cual le expliqué también, que yo no podía estar interviniendo con el diagnóstico de la docente, ya que, no soy el médico tratante.

9.Finalmente, quiero manifestar que el instituto cuenta con los diferentes hospitales clasificados en A, B, o C según su complejidad, además con la red de proveedores médicos especialistas y con un primer nivel de atención, para la verificación, análisis, diagnóstico y tratamiento según el caso, además cada médico tiene su diferente nivel de valoración en los diferentes casos que se le presenten, siempre y cuando, ellos estén presentes brindando la atención médica frente al paciente.

I. El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere autorización

Finalizada la lectura del informe se hizo pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud, quien procedió a dar las explicaciones sobre el caso de la docente #####, asimismo procedió a mostrar copia de los reportes sobre la atención que se le había proporcionado a la referida maestra, de acuerdo a los expedientes clínicos, tanto del hospital nacional de San Vicente, como de la atención proporcionada en el hospital de diagnósticos; asimismo explicó que de acuerdo a lo que el médico internista vio en el cuadro de la paciente en el momento que pasó la consulta fue de que se podía manejar con tratamiento ambulatorio; asimismo, reiteró lo dicho en su informe en cuanto a la cita con la médico especialista que se consiguió para la referida maestra, a la cual no se presentó, demostrando con esto que en ningún momento se dejó de atenderla, lastimosamente se fue a un especialista particular, a pesar que el ISBM cuenta con los hospitales y médicos especialistas que le hubieran practicado la operación en caso de necesidad, por otra parte reiteró que él en lo personal siempre está para atender a los maestros, pero si va manejando no puede atender la llamada como se quisiera, lo cual no implica que giré las instrucciones a quien corresponda, pero respetando el manejo de la médico o médico tratante que conocen a fondo el expediente clínico de sus pacientes. Para finalizar su intervención citó el caso de un niño autista que le llevaron muy grave al hospital de niños Benjamín Bloom, el cual estaba muy saturado, le llamaron y giro instrucciones para que le atendieran en el hospital de Diagnósticos, lo que así se hizo y el examen de gabinete reflejaba la necesidad de intervenirlos quirúrgicamente, el niño ya está estable y fuera de peligro y todo el caso ya está documentado, lo informa porque él más que nadie sabe que hay que cuidarse de las demandas, hay un código de salud que se respeta y no ser sancionados por el Consejo Superior de Salud Pública, reitera que estará pendiente de la maestra #####, que le dará seguimiento, pero sin irrespetar a sus colegas tratantes. En cuanto a la grabación de la llamada a la que supuestamente fue sujeto, nada más decir que desconociendo de esa situación, de inmediato trató de ayudar a la maestra girando las indicaciones en el respectivo canal y en ningún momento ha dejado de atenderla en cuanto ha estado a su alcance.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez manifestó que la docente buscó la opción de un médico cirujano privado por no haber sido ingresada en el hospital de Diagnósticos, razón por la que recomienda rescatar la posibilidad de ayudar a la maestra en lo que amerite de esta fecha hasta que se recupere totalmente, para evitar que se recienta aún más su salud y siga generando malestar en contra el ISBM.

El licenciado Hector Antonio Yanes manifestó que le preocupa la situación grave de la paciente y propone que se le dé seguimiento, tal como lo recomienda el ingeniero Guevara.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar expresó que hasta donde él puede observar sobre el manejo y la evaluación que se hizo en el hospital nacional de San Vicente fue el adecuado, lo cual no quiere decir que después se haya puesto más grave la paciente, asimismo le parece que la atención y manejo que le brindó el hospital de Diagnósticos fue el indicado y el tratamiento ambulatorio fue considerado de acuerdo al cuadro manifestado por la referida maestra, reitera que eso no implica que se pudo sentir más grave posteriormente.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado manifestó que en muchas ocasiones los maestros ante la crisis de salud, se vuelven irrespetuosos e impacientes, lo dice porque se ha visto en muchas ocasiones, por ello es de tomarlo en cuenta antes de dar por cierto lo que cada maestro pueda informar a los Directores en un momento dado, es decir que no siempre los hechos reportados son al cien por ciento seguros.

El licenciado Francisco Cruz Martínez dijo que hasta donde se entiende se le atendió con cita de dos internistas de Bienestar Magisterial, asimismo se le consiguió una tercera cita a la cual no asistió, sino que se fue directamente a un hospital privado, por tanto, no es que no se le atendió.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán dijo que hasta donde él sabe de este caso es que originalmente cuando fue al hospital nacional de San Vicente no le atendieron a pesar de lo mal que iba, se fue al hospital de Diagnósticos, pasó la consulta y la despacharon, al siguiente día muy mal de salud se llamó al Sub Director de Salud, quien le mandó al hospital de Diagnósticos para que pasara consulta, pero resulta que no la atendieron de inmediato, lo cual la motivó a buscar atención con un médico particular. Por otra parte, se sabe de casos de maestros que de un hospital donde no han sido atendidos como corresponde y se van a otro hospital donde por lo grave de su salud van a morir, razón por la cual recomienda se efectúe una investigación de lo que pasó efectivamente, comenzando con el Policlínico y en cada hospital que fue atendida.

El profesor Coto López recomendó al pleno tener cuidado con lo que les expresan los maestros en cuanto a malas atenciones recibidas ya que, de muy buena fe, cada quien atiende las llamadas y se intercede por ellos, pero ha sido demostrado en varias ocasiones que a veces mienten, por ello es mejor que cada gremial recomiende a sus afiliados que envíen WhatsApp con la información real, que deben tener la honestidad de decir lo que efectivamente tienen, para poderles ayudar y ubicar en donde corresponda. Asimismo, está totalmente de acuerdo con la recomendación del licenciado Olano Guzmán, en cuanto a dar el seguimiento a la evolución de

la salud de la maestra ##### y poderle plantear el apoyo del ISBM a lo que pueda necesitar la maestra, solicitando en el acto al Sub Director de Salud dar el seguimiento y continuidad del caso de la docente de San Vicente.

El licenciado Paz Zetino dijo que a menudo pasan estos inconvenientes en cuanto a la mala atención que dan los hospitales, ante esa situación es que los maestros acuden a los concejales para que se les ayude y por supuesto hay solidaridad con los compañeros maestros; asimismo está de acuerdo en que no se graben las llamadas para no generar irrespeto y malestar en las jefaturas del Instituto.

El doctor Escobar Aguilar recomendó no confrontar con los interlocutores, no se debe, pero sí ayudar a abrir las válvulas para que reciban la atención indicada y en hospital indicado, también está de acuerdo en que se debe retomar el caso de la maestra de San Vicente, por lo informado por la licenciada Henríquez de Herrera.

Agotadas las participaciones el Sub Director de Salud se retiró de la sala de sesiones y el profesor Coto López recomendó al pleno dar por recibido el informe y encomendarle a él en su calidad de Director Presidente de requerir a la Sub Dirección de Salud dé el seguimiento respectivo a la evolución del estado de salud de la maestra #####, ante lo cual el Directorio en esos términos aprobó el Acuerdo de este Punto.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe presentado por la Sub Dirección de Salud referente al caso de la docente #####, en seguimiento al Acuerdo del Sub Punto 11.4 del Acta 215, de la sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2018.
- II. **Encomendar al Director Presidente que gire instrucciones a la Sub Dirección de Salud**, relativas a dar seguimiento a la evolución que hubiese tenido la usuaria, maestra #####, de lo cual deberá quedar constancia en el expediente de la referida docente, a fin de dar respuesta ante cualquier situación a futuro; la Sub Dirección de Salud deberá presentar en una próxima sesión, su informe al Consejo Directivo.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

12.3 Entrega de informe presentado por la Sub Dirección de Salud sobre prueba piloto de ampliación de atenciones de consulta ambulatoria nocturna, días festivos y fines de semana en Policlínicos Magisteriales de Santa Ana, San Salvador y San Miguel.

El profesor Coto López informó al Directorio que se procederá a dar lectura al informe presentado por el Sub Director de Salud, en relación a prueba piloto de ampliación de atenciones de consulta ambulatoria nocturna, días festivos y fines de semana en Policlínicos Magisteriales de Santa Ana, San Salvador y San Miguel.

Documento que literalmente cita la información siguiente:.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El ISBM tiene por objetivo la prestación de servicios de salud de calidad a la población usuaria adscrita al programa. El pilar básico de la atención de los usuarios descansa en los 24 Policlínicos y 32 Consultorios Magisteriales, los cuales brindan la atención ambulatoria a los usuarios, y son los responsables de la referencia a los médicos especialistas y consulta externa ambulatoria de los hospitales de la red.
2. Los servicios brindados en estos establecimientos comprenden medicina general, medicina especializada, atención de psicología, toma de exámenes de laboratorio, Toma de electrocardiogramas, entre otros.
3. Dichos servicios son brindados: en policlínicos magisteriales en horarios que se encuentran comprendidos entre las 06:00 a.m. a las 06:00 p.m. dependiendo del establecimiento, y en los Consultorios Magisteriales en horarios comprendidos entre las 08:00 a.m. a 04:00 p.m.
4. Se ha identificado una demanda de la población que requiere atenciones de emergencia, y que no necesariamente deben ser atendidas en centros hospitalarios, pero que asisten a dichos establecimientos a efectos de solventar necesidades de salud que perfectamente podrían ser resueltas en establecimientos de salud de primer nivel de atención.
5. La prestación de servicios de emergencia en horarios que al momento no tienen cobertura de atención generaría un acceso más fácil a los servicios de salud a los usuarios que lo demandan, y a la vez implicaría una disminución de los costos del servicio hospitalario al ISBM.
6. En vista de lo antes planteado se genera este avance de proyecto de Prueba piloto de Ampliación de Atenciones de Consulta Ambulatoria Nocturna, Días festivos y Fines de Semana en Policlínicos Magisteriales de Santa Ana, San Salvador y San Miguel, según se detalla en documento anexo.

RECOMENDACIÓN:

- I. Remitir a la Unidad Jurídica, UACI para que procedan a realizar las revisiones y valoraciones pertinentes, a efectos de emitir las opiniones y recomendaciones correspondientes al proyecto para su adecuada ejecución.
- II. Posterior a la revisión realizada por las unidades antes mencionadas, girar las indicaciones a la UACI para que inicie el proceso de contratación de los proveedores de servicios profesionales de medicina general o medicina especializada necesarios para la realización de prueba piloto de ampliación de atenciones de consulta ambulatoria nocturna, días festivos y fines de semana en policlínicos magisteriales de Santa Ana, San Salvador y San Miguel, según propuesta de la Subdirección de Salud.

Finalizada la lectura de este documento el profesor Coto López, recomendó dar por recibido y quedar enterados de su contenido, y encomendar a la Sub Dirección para que, en el seno de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, sea retomada la revisión y análisis de este documento y el seguimiento que requiera.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe presentado por la Sub Dirección de Salud sobre prueba piloto de ampliación de atenciones de consulta ambulatoria nocturna, días festivos y fines de semana en Policlínicos Magisteriales de Santa Ana, San Salvador y San Miguel.
- II. **Remitir a la Sub Dirección de Salud el documento en mención**, para que sea retomado por la Comisión Técnica de Servicios de Salud para el análisis y seguimiento que aplique.

12.4 Entrega de informe presentado por la Sub Dirección de Salud sobre avance de proyecto de prueba piloto de ampliación de cobertura de supervisión en horario nocturno, días festivos y fines de semana en Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Hospital Nacional Rosales de San Salvador y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.

El profesor Coto López informó al Directorio que se procederá a dar lectura al informe proporcionado por el Sub Director de Salud, sobre avance de proyecto de prueba piloto de ampliación de cobertura de supervisión en horario nocturno, días festivos y fines de semana en Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Hospital Nacional Rosales de San Salvador y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.

Documento que literalmente cita la información siguiente:

.....

- I. El ISBM tiene por objetivo la prestación de servicios de salud de calidad a la población usuaria adscrita al programa. Dentro de las cuales se contemplan atenciones de salud en los diferentes niveles de atención, dentro de estas las atenciones hospitalarias son parte importante del servicio, ya que se cuenta con hospitales de diferente complejidad y los cuales brindan servicios con diferentes esquemas de contratación. Entre los hospitales que brindan atención se encuentra la red de hospitales privados y nacionales, quienes cuentan con distribución a nivel nacional y con establecimientos de diferente nivel de complejidad, los cuales tienen a su cargo la prestación de servicios de salud a los usuarios que lo requieran en las áreas de consulta externa, hospitalización, procedimientos quirúrgicos electivos y de emergencia entre otros.
- II. Como ente conductor del proceso de mejora de atención en salud de los usuarios, la Subdirección de Salud ha establecido varias estrategias entre las cuales se encuentran el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, así como los procesos de supervisión de la prestación de la atención a los usuarios.
- III. Se ha fortalecido los equipos de supervisión de las diferentes regiones del país, ello ha traído como consecuencia un mejor seguimiento de los proveedores de servicios de salud, sin embargo, existen algunas áreas que deben fortalecerse, entre ellos la supervisión de los proveedores de servicios hospitalarios en horarios Nocturno, Días festivos y Fines de Semana.
- IV. En atención de lo antes mencionado se presenta el presente avance de ampliación de cobertura de Supervisión en horario nocturno, días festivos y fines de semana en Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Hospital Nacional Rosales de San Salvador y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, a efectos de poder impactar en centros hospitalarios de alta demanda de la red de proveedores de servicios hospitalarios.
- V. Se adjunta el documento de Avance de Prueba piloto de Ampliación de Cobertura de Supervisión en horario Nocturno, Días festivos y Fines de Semana en Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Hospital Nacional Rosales de San Salvador y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

- I. Remitir a la Unidad Jurídica y Departamento de Desarrollo Humano para que procedan a realizar las revisiones y valoraciones pertinentes, a efectos de emitir las opiniones y recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.
- II. Posterior a la revisión realizada por las unidades antes mencionadas, girar las indicaciones al Departamento de Desarrollo Humano para que inicie el proceso de contratación de los recursos humanos necesarios para la ejecución de Prueba piloto de Ampliación de Cobertura de Supervisión en horario Nocturno, Días festivos y Fines de Semana en Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Hospital Nacional Rosales de San Salvador y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, según propuesta de la Subdirección de Salud.

Finalizada la lectura de este documento el profesor Coto López, recomendo que al igual que el documento anterior a este, se dé por recibido y quedar enterados de su contenido, y encomendar a la Sub Dirección para que, en el seno de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, sea retomada la revisión y análisis de este documento y el seguimiento que requiera.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la Sub Dirección de Salud,** sobre avance de proyecto de prueba piloto de ampliación de cobertura de supervisión en horario nocturno, días festivos y fines de semana en Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Hospital Nacional Rosales de San Salvador y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.
- II. **Remitir a la Sub Dirección de Salud el documento en mención,** para que sea retomado por la Comisión Técnica de Servicios de Salud para el análisis y seguimiento que aplique.

12.1 Lectura de correspondencia: Oficio N°.465, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por la Licda. Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, Expediente 179-A-17.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A las catorce horas con cincuenta y seis minutos, prosiguiendo con el desarrollo del último punto de la agenda el Director Presidente explicó al Directorio que se retirará de la sesión y que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, asumirá la dirección de la sesión, para que se dé lectura al Oficio No. 465 de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental.

Acto seguido se procedió a su lectura, acabada ésta, el licenciado Paz Zetino recordó al Directorio que en un acta pasada y siempre en relación al pago por gastos de representación, él argumento que el monto a aprobar fuera igual a las demás instituciones del Estado para evitar ser observados a futuro por la Corte de Cuentas u otra instancia, por lo que pide que quede su posición que es la misma desde la ocasión pasada para esta misma, es decir que él nunca estuvo en contra de que se le den a la Presidencia, siempre y cuando fuera la misma cantidad que se les da a otros presidentes de instituciones del Estado, por lo que pide que en el informe se cite cual fue su posición.

El licenciado Carrillo Alvarado, explicó que en esta ocasión solo es de dar por recibido y quedar enterados del requerimiento solicitado en el Oficio leído, que la administración prepare la información a presentar en el informe, el cual se puede ver el proyecto en próxima sesión antes de firmarlo y hacer cualquier cambio que se considere necesario, por lo tanto, solo es dar la respuesta requerida por el TEG y entiende que en la información se hará referencia al acta donde se aprobaron los gastos de representación.

El licenciado Francisco Cruz Martínez expresó que no se debe ir más allá de lo que han solicitado, por ello está de acuerdo con lo dicho por el licenciado Carrillo Alvarado.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, dijo que el informe llevará adjuntos los anexos que sustentan toda la información, como decir la certificación del Acuerdo mediante el cual se aprobó el presupuesto institucional del año dos mil diecisiete, el cual fue aprobado en el año dos mil dieciséis, es decir que se sustentará con toda la documentación pertinente.

La licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera solicitó ver la copia del acuerdo en donde se aprobó el pago de los gastos de representación de la presidencia, preguntó cuáles serían las consecuencias para el Consejo Directivo.

La Asesora Legal le respondió que el acuerdo y la decisión fue legal, acordado por la máxima autoridad de la Institución, además que el ISBM es una institución autónoma con presupuesto autónomo, por otra parte, recordó al pleno que la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que siempre ajusta los presupuestos que el ISBM presenta y modifica de lo aprobado por el Consejo Directivo y hacen ajustes según consideraciones de esa Dirección.

El doctor Escobar Aguilar recordó al pleno que estos gastos de representación se dan para la "atención a terceros", lo cual no afecta financieramente ni va en contra del Directorio, y lo manifestado por la licenciada Hidalgo Solís, así es, la experiencia ha demostrado que se aprueba

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

equis cantidad, y la Dirección General de Presupuesto hacen los ajustes según sus consideraciones.

Finalizadas las participaciones, el licenciado Carrillo Alvarado manifestó que el Acuerdo de Consejo Directivo podría quedar establecido de la siguiente forma: 1) dar por recibida la correspondencia citada, 2) que se encomiende al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano prepare la información solicitada y el proyecto de respuesta para darle lectura en la próxima sesión ordinaria que sería el martes 29 del presente mes y año, y 3) que se le autorice a él en su calidad de Director Presidente en funciones, para firmar la Certificación de este Punto y poder firmar una vez visto el informe a presentar al Tribunal en mención, cumpliendo el plazo requerido. El Directorio lo aprobó así

Conocido el Oficio N°. 465, procedente de la Secretaría General del Tribunal de Ética Gubernamental, el cual fue recibido en el Instituto el día 18 de mayo del corriente año, según registro de la Mesa de Entrada de Correspondencia de las oficinas centrales, y concluidas las distintas participaciones del Directorio; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20, literales a) y s), en relación con lo establecido en los Artículos 12 y 21, todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial-ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** y quedar enterados de lo solicitado a través del Oficio N°465, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por la Licda. Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, Expediente 179-A-17, conforme a resolución de fecha 14 de mayo de 2018, que en lo pertinente dice:

“c) Requiérese al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la comunicación respectiva, informe con precisión: **i)** si el presupuesto del año dos mil diecisiete, aprobado para ese Instituto contempla el pago por gastos de representación a servidores públicos, de ser así, especifique los nombres y cargos de las personas que reciben dicha prestación, el monto de los mismos, el nombre y cargo de la persona o personas responsables de autorizarlos, y el número y denominación de la partida presupuestaria utilizada para ese fin; y **ii)** si en el período de enero a junio de dos mil diecisiete, el señor Rafael Antonio Coto López, ha recibido remuneraciones adicionales a su salario, el concepto en que fueron proporcionadas, el monto de las mismas y la fecha de inicio de tal concesión, el nombre y cargo de la persona o personas responsables de autorizar dichas erogaciones y la fecha de esa autorización, así como el número y denominación de la partida presupuestaria utilizada

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para ese fin. Para tal efecto, deberá anexar toda la documentación que sustente dicho informe.”

- II. **Encomendar a la Jefatura del Departamento de Desarrollo humano**, proceda de inmediato a realizar las gestiones pertinentes **para presentar informe al Consejo Directivo, así como un proyecto de respuesta**, con los datos requeridos por el Tribunal de Ética, conforme al detalle del Romano precedente. Tanto el informe del Departamento como el proyecto de respuesta para el TEG, serán vistos por el Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria del martes 29 de mayo de 2018, procediendo a firmarse la nota correspondiente para enviarla al Tribunal dentro del plazo legal correspondiente.

Dicha Jefatura podrá solicitar directamente la información y documentación necesarias para dar cumplimiento a la encomienda, a las dependencias administrativas que estime pertinente.

- III. **Delegar al licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director designado por el Ministerio de Educación para integrar el Consejo Directivo del ISBM 2014-2019, **para firmar la Certificación del Presente Acuerdo del Consejo Directivo y para suscribir, en su momento, el informe del Consejo Directivo del ISBM** que se deberá presentar a dicho Tribunal dentro del plazo concedido; en virtud de lo regulado en los Artículos 12, 21 y 22 literales a) y f) de la Ley del ISBM.

- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para dar cumplimiento al plazo establecido para proporcionar la información al Tribunal de Ética Gubernamental.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio sobre la realización de la próxima sesión ordinaria, el día miércoles treinta de mayo del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo; y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados para dicha sesión.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López

Juan Francisco Carrillo Alvarado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Director Presidente

Director Propietario por el Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección